

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 29 de Agosto (GACETA del 30) esta Dirección general ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Cretas (Teruel), por la cantidad total de 71.669,51 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la

GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 19 de Septiembre de 1934.  
El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que fijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1813

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Julio (GACETA del 28), esta Dirección general ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a 15 cuevas graduadas, con cinco Secciones para niños, cinco para niñas y tres para párvulos, y local correspondiente a Sala de reconocimiento médico en Sos del Rey Católico (Zaragoza) por la

cantidad total de 360.720,46 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 11.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Re-

glamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 19 de Septiembre de 1934.  
El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1814

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Julio (GACETA del 28), esta Dirección general ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un Grupo escolar con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, en Daroca (Zaragoza), por la cantidad total de 235.461,50 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares)

y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 19 de Septiembre de 1934.  
El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1815

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 2 de Agosto (GACETA del 3), esta Dirección general ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en Carriena (Zaragoza), por la cantidad total de 129.223,66 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciar-

se esta subasta o en el año anterior el licitador ejerza industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirán cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 19221.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 19 de Septiembre de 1934. El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

Don...vecino de... provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley

de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1816

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 2 de Agosto (GACETA del 3), esta Dirección general ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una y los locales correspondientes a comedor, departamento de duchas y casa del Conserje, en Ateca (Zaragoza), por la cantidad total de 311.167,39 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerza industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirán cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 19221.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 19 de Septiembre de 1934. El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

Don...vecino de... provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1817

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 29 de Agosto (GACETA del 30), esta Dirección general ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Pradilla de Ebro.

ragoza), por la cantidad total de pesetas 100.491,49, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de

as obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1903.

Madrid, 19 de Septiembre de 1934.—  
El Director general, V. Lucas.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1818

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

##### SECCION DE AGUAS — TRABAJOS HIDRAULICOS

*Subasta de las obras de la variante del canal de las Bardenas, entre los perfiles 71 y final del trozo 2.º (Navarra).*

Hasta las trece horas del día 28 del próximo mes de Octubre se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas (Fortuny, 4), y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 15.048.680,64 pesetas.

La fianza provisional a 150.486,86 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 3 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Dirección general y el

modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la variante del canal de las Bardenas (Navarra), entre los perfiles 71 y final del trozo 2.º, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, usa o llamamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

#### DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1923.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 1 de Septiembre de 1836; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la mano, durante el término de

quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España, en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Todas las certificaciones que expidan las Sociedades han de estar legalizadas.

Será preciso presentar certificación oficial acreditativa del pago del Retiro obrero.

Madrid, 19 de Septiembre de 1934.  
El Director general, interino, Angel Blanc.

S-1822

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

#### Rectificación.

Habiéndose observado un error material en las fechas fijadas para la presentación y apertura de pliegos para los concursos de obras en las Estaciones Pecuarias determinadas en los anuncios publicados en el anexo único, páginas 326, 27, 28 y 29 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del mes actual, se hace público para conocimiento general, que los pliegos podrán presentarse en las oficinas indicadas, hasta las trece horas del día 26 de Septiembre corriente, verificando la apertura de los mismos el día 29 del indicado mes.

Madrid, 20 de Septiembre de 1934.  
El Director general, L. López.

S-

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

#### SECCION PRIMERA—NEGOCIADO TERCERO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Fátorella y su estación ferrea bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y en la Estación de Chinchilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las

proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1934.  
El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-927

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Castuera y Monterrubio de la Serena (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la Subalterna de Castuera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1934.  
El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1711

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Fátorella y la Ascó (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Tarragona, ante el Sr. Jefe de la misma, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Tarragona el día 13 del mismo, a las once horas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1934.  
El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1772

### DELEGACION DE OBRAS DE FUESTA EN RIEGO

Efectuada el día 15 de Septiembre actual la subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Córdoba a Palma del Río al Canon del Guadalquivir en Cuevas Altas, número 19-20 de la zona regable del canal del Guadalquivir, se adjudicó provisionalmente al mejor postor D. Francisco Fernández García, que ofrecía ejecutarlas en la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos pesetas, que representa una hoja total en el presupuesto de nueve mil seiscientos ochocientos sesenta y tres céntimos, o unitaria de 0,17812.

Con esta fecha, esta Delegación ha resuelto adjudicar definitivamente a las obras al suscriptor D. Francisco Fernández García, en las condiciones que figura en su propuesta y que más arriba se han indicado, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y para el cumplimiento de las condiciones subscritas y sujeta del pliego de condiciones particulares de esta contrata, se hace público en la Gaceta de Madrid.

Sevilla, 17 de Septiembre de 1934.  
El Delegado del Ministerio de Obras públicas, P. A. M. Canero.

S-1025

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE CADIZ  
CARRETERAS—CONSERVACION**

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente con cargo a las bajas obtenidas en las celebradas el 5 de Julio último, de las obras de conservación del firme con riego semiprofundo asfáltico en los kilómetros 31,500 al 35 de la carretera de tercer orden de Algodonales a la de Ronda a la Estación de Govantes, cuyo presupuesto asciende a 57.209,64 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.717 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, el día 6 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas Zaragoza, 7, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado, clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al funcionario encargado no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Cádiz, 19 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero jefe, accidental, Julián Dorao y Díez Montero.

S—1820

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE CIUDAD REAL**

**CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 29 de Septiembre actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la construcción de una obra de fábrica y acopios sin empiezo en los kilómetros 41 al 43 de la carretera de tercer orden de Almagro a Porzuna, con cargo a las bajas de bajas de los del plan general, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 11.352,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución de doce meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 340,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 5 de Octubre próximo, a las once horas de la mañana.

El proyecto, pliegos de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 18 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Rodero.

S—1750

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE CORDOBA**

**Conservación de carreteras con cargo a las bajas de bajas.**

Hasta las trece horas del día 28 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la primera subasta, con cargo a las bajas de bajas de las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 46 al 45,765 de la carretera de tercer orden de Montoro a Rute, cuyo presupuesto asciende a 6.425,95 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de 193,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número 1, el día tres (3) de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no vengan con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real

decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba, 17 de Septiembre de 1934.  
El ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

S—1758

**CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS**

Dispuesto por Orden circular de 7 de Septiembre del actual (D. O. número 210), la celebración de un concurso, con carácter de urgencia, para la adquisición de los lotes que más abajo se detallan, el día 8 de Octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde-Duque, calle del Conde-Duque, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, el referido concurso para la adquisición de los mencionados lotes, en los cuales las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra.

Las condiciones, tanto técnicas como legales, que regirán en el presente concurso, son las aprobadas por la referida Orden circular de 7 del actual.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos, o por cada uno, por separado, siendo los precios límite los que se indican en la relación a detallar. Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa ya citado, ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales, del depósito constituido; último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y en su caso bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien

por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

Las proposiciones que se presenten de casas que no hayan entregado modelos para las pruebas, quedan expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada.

#### LOTES QUE SE CITAN

Nueve estaciones radiotelegráfico-telefónicas emisoras receptoras, para Plaza Mayor de Agrupación, al precio máximo de 9.000 pesetas cada una.

Dieciséis centrales telefónicas de doce direcciones, a precio máximo de 1.900 pesetas.

Ciento dos estaciones telefónicas terminales, al precio máximo de 350 pesetas.

Ochenta kilómetros de cable doble conductor, al precio máximo de 180 pesetas por kilómetro.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la adquisición mediante concurso de..., y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se compromete a suministrar... a los precios siguientes... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, o poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 del (D. O. número 53), y Orden de 17 de Junio del mismo año (D. O. número 182) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

Madrid, 19 de Septiembre de 1934.

S—1821

#### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE SAN SEBASTIAN

Don Antonio González Albizu, Capitán de Intendencia, Jefe de Propiedades militares de San Sebastián.

Hago saber: Que el día 8 de Octubre próximo, a las once horas, y en el local que ocupa la Comandancia militar de Guipúzcoa, se celebrará el concurso, con asistencia de Notario, para alquilar un local o locales donde instalar el Depósito de Intendencia, con sujeción a las condiciones publicadas en la "Gaceta de Madrid", número 245, página 57,

del día 2 de Septiembre actual, debiendo quienes deseen tomar parte en él presentar sus proposiciones extendidas en papel sellado de la clase octava todos los días laborables, de las nueve a las trece horas, a partir de la expresada fecha de publicación en la "Gaceta" hasta el día 6 de Octubre próximo, en esta Jefatura de Propiedades, sita en la calle de Autonomía, número 2, primero.

San Sebastián, 18 de Septiembre de 1934.—El Jefe de Propiedades, Antonio González.

S—1692

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 13 del mes actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la segunda subasta relativa al servicio de alumbrado público y dependencias municipales, bajo el tipo de 11.500 pesetas anuales.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente a los que cumplan los veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las doce horas, y en fila GACETA DE MADRID.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder otorgado bastante por un Letrado en ejercicio en esta población, extendido en papel sellado de 150 pesetas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse aparte, o sea fuera del sobre del escrito de proposición a cada una de ellas, la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 75 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo reverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del servicio de alumbrado público y dependencias municipales de esta villa", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las once a tres y a las catorce horas, durante

el plazo que media desde el día siguiente del que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recopon de cada pliego y del resguardo que, por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo de certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se celebrará licitación por puja a la liza, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición.

D. D. D., vecino de..., habitante en la calle de..., número... piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al servicio de alumbrado público y dependencias municipales, se compromete a realizar dicho servicio con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad anual de... (la cantidad, en pesetas y céntimos, se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fuente de Cantos, 18 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Mario García; El Alcalde, Pedro Díez.

S—1819

#### ALCALDIA DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

El Ayuntamiento de esta villa, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 del actual, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 516 del Estatuto municipal, celebra concurso para el nombramiento de Agente encargado de la recaudación en sus períodos voluntarios y ejecutivos de los valores que se le entreguen con arreglo a los siguientes:

#### Bases:

Recaudación.—Primero. El adjudicatario de este concurso queda obligado a realizar el servicio de recaudación en sus períodos voluntario y ejecutivo, de cada uno de los diferentes períodos con estricta sujeción a lo que determine el Estatuto de Hacienda para la percepción de impuestos del Estado de 13 de Diciembre de 1928 y con las modificaciones que en lo sucesivo puedan introducirse al mismo.

Segundo. El Agente se obliga a ingresar en la Caja municipal el 10 por 100, en la mañana, del día del año, del importe de los valores que se le hagan para la cobranza ejecutiva. Para comprobación de lo cual se presentará liquidación anualizada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, previo

acuerdo, le practique cuantas liquidaciones juzgue necesarias, nombrando a tal efecto el personal que éste crea competente.

Tercera. El Agente se obliga a hacer los ingresos en las Arcas municipales, semanalmente, el día que designe el Ayuntamiento.

Cuarta. Si de la liquidación anual a que se refiere la base cuarta resulta que no ha llegado a recaudar el 20 por 100, será requerido para que, en el término de diez días, ingrese en Caja la diferencia, hasta cubrir el mismo, y si no lo hiciera así, el Ayuntamiento podrá disponer de la fianza en cantidad suficiente para cubrir dicho déficit.

Cuando el Ayuntamiento hubiese hecho uso de este derecho, lo comunicará al Agente para que en el término de otros diez días ponga la fianza por la cantidad dispuesta, y transcurrido este término sin haberlo verificado, será motivo de rescisión del contrato.

Quinta. El Agente percibirá como remuneración el 3 por 100 por la cobranza voluntaria, y por la ejecutiva el 20 por 100 más las costas y gastos del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Recaudación y apremio.

**Duración del contrato.**—Este contrato abarcará el tiempo comprendido desde la fecha de la adjudicación y otorgamiento de la correspondiente escritura hasta el día 31 de Diciembre de 1937.

**Derechos del adjudicatario.**—El Ayuntamiento facultará local para la instalación de oficinas, como auxiliares de las municipales, en cuanto se relacione con las funciones que se le encomiendan, y a tal efecto, el designado tendrá la consideración de funcionario municipal. Para en caso de necesidad, el Ayuntamiento prestará la fuerza material que el Agente requiera para el cumplimiento de su cometido, a más de la moral de que siempre debe estar revestido.

El Ayuntamiento concede al Agente la facultad de nombrar y destituir al personal que necesite para su gestión.

**Condiciones económicas administrativas.**—Primera. El contrato será rescindido en cualquiera de los casos siguientes:

a) Por muerte, incapacidad o interdicción civil o cualquiera otra circunstancia que modifique la capacidad jurídica del adjudicatario.

b) Por incumplimiento de alguna de sus condiciones esenciales.

Respecto a responsabilidad y sanciones, se estará a lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Segunda. El Agente renuncia al fuero de su domicilio y se somete en todo cuanto se relacione con este contrato o sus incidentes a los Tribunales de esta villa.

Tercera. El presente concurso se celebra por el sistema de pliegos cerrados, teniendo lugar la apertura de los mismos en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial al siguiente día de haber expirado el término de los veinte hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Cuarta. La apertura de los pliegos y adjudicación se efectuará a presencia del Ayuntamiento en pleno y ante el Secretario que dará fe de lo acontecido en el acta que al efecto se extenderá y tendrá lugar a las once horas del día anteriormente señalado.

Quinta. Las proposiciones, que deberán extenderse en papel lustrado de la clase sexta, se ajustarán al modelo inserto al final de este pliego, y podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de once a trece, los días laborables hasta el anterior a la celebración del concurso.

Las proposiciones serán presentadas en sobres cerrados y lacrados, acompañando aparte de ellos, la cédula personal del presentador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de quinientas pesetas.

Cualquier pliego que se presente sin reunir los requisitos legales o sin acompañar los documentos exigidos, se entenderá como no presentado.

Sexta. Una vez hecha la adjudicación, se requerirá al Agente para que en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva de 5.000 pesetas. Dicha fianza podrá ser en metálico o con garantía hipotecaria.

Séptima. La fianza antes mencionada será devuelta al Agente cuando haya cesado en el desempeño de su cargo y haya sido aprobada la liquidación general acompañada de los documentos y justificantes del cargo y una que se le haya alcanzado durante todo el tiempo de su gestión.

Octava. Constituida que sea la fianza definitiva se formalizará el contrato en escritura pública, otorgada ante el Notario de esta villa, quien entregará copia autorizada al Ayuntamiento.

Novena. El adjudicatario no podrá ceder este contrato sino con autorización del Ayuntamiento.

Décima. Todos cuantos gastos se ocasionen con motivo del concurso en concepto de reintegro de expedientes, escritura pública o sus copias autorizadas, derechos o devengos de Notario, Derechos reales, anuncios oficiales y demás, serán satisfechos por el adjudicatario.

Undécima. Las proposiciones contenidas en los pliegos podrán ser mejoradas por disminución del tanto por ciento fijado para los premios y recargos, aumento del tanto por ciento fijado como minimum de recaudación y acortamiento del plazo máximo fijado para presentación de los mismos así como cualquiera otra que el proponente estime oportuno.

Fuente-Alamo de Murcia a 4 de Junio de 1934.—El Alcalde (legible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., provisto de cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ..., por el que se convoca a concurso para el nombramiento de Agente encargado de la recaudación de los Arbitrios municipales que el pliego de condiciones indica, en sus periodos voluntario y ejecutivo, me comprometo a realizar el

mencionado servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en las bases del concurso, mejorándolas en la forma siguiente .....  
(Fecha y firma.)

S—1776

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

Habiéndose acordado la enajenación mediante subasta pública del solar resultante de la fusión de las manzanas 1, 27 y 28 de la Gran Vía, de acuerdo con el proyecto que obra en la oficina de Arquitectura del Ayuntamiento de Zaragoza, y de una extensión aproximada de 13.200 metros cuadrados, aquélla se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924 y con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas que se halla expuesto al público en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal. El tipo de subasta es el de 50 pesetas metro cuadrado. No se admiten proposiciones que no alcancen dicho tipo.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan veinte, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", descontando los festivos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de la representación municipal que designe la Corporación.

El plazo para la presentación y admisión de pliegos comenzará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior al señalado para verificar la apertura, y las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y reintegradas con un sello municipal de 1,20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, salvo el último día de presentación en que terminará el plazo de recepción a las doce horas.

Para tomar parte en la subasta y responder del resultado del remate depositará cada licitador en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 66.000 pesetas. El depósito podrá constituirse por cualquiera de los medios señalados por la ley.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones el resguardo de la fianza así como también la cédula personal.

Las proposiciones podrán presentarse por sí o por medio de representante con poderes bastantes por los Letrados asesores de la Corporación don Julián Alberto Cerezueta y D. Enrique Isabal.

El pago del importe en que sea rematado el solar podrá efectuarse en cinco anualidades, devengando el seis por ciento de interés las cantidades adeudadas. El depósito se admitirá como parte de pago del primer plazo, imponiéndosele al adjudicatario la obligación de comenzar la edificación en el plazo máximo de dos meses, a partir de la entrega del solar. La edificación deberá ajustarse a las Ordenanzas apro-



badas para la zona en donde ha de situarse.

Esta subasta se entenderá condicionada a la obtención por parte del Ayuntamiento de las autorizaciones precisas del Consejo Superior de Sanidad y del Ministerio de la Gobernación. En caso de no ser posible efectuar la venta, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ningún género.

El rematante quedará obligado al pago del importe de los anuncios, escritura, derechos reales y cuantos gastos origine la subasta.

Zaragoza, 15 de Agosto de 1934.—El Alcalde (ilegible).—Por A. de S. E., el Secretario, Enrique Ibáñez.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante ... de ..., número ..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a la adquisición del solar objeto de la subasta anunciada por el precio de ... (en letra) ... pesetas y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma.)

S—1771

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### Facultad de Medicina de Cádiz.

Habiendo de procederse a la provisión de una plaza de Médico de guardia del Hospital Mora provincial de Cádiz, Clínico de la Facultad de Medicina, se convoca por el presente a los Médicos que deseen aspirar a la misma, en las siguientes condiciones:

Esta plaza, que será provista mediante oposición, tendrá lugar en la Facultad de Medicina, ante el Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con la Real orden de 24 de Marzo de 1927.

La referida plaza, que es temporal, no pudiendo exceder el tiempo del desempeño de la misma de dos años, está dotada con la remuneración anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, en papel de 1,50 pesetas, en la Secretaría de la Facultad, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, en la "Gaceta de Madrid", acompañando a la misma los documentos acreditativos de ser español, tener veintiún años cumplidos, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno, oral, consistente en contestar en una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistentes: el primero en la historia clínica de un enfermo de Medicina, y otra de uno de Cirugía, y el segundo en una operación sobre el cadáver.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores desde el día

siguiente al término del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes abonarán en el acto de la presentación de su instancia, en la Secretaría, la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de examen.

Los Médicos de guardia nombrados tienen la obligación de cumplir las disposiciones del servicio médico de guardia en el Hospital Mora y las órdenes complementarias que reciban del ilustrísimo Sr. Decano de esta Facultad.

Cádiz, 15 de Septiembre de 1934.—El Secretario de la Facultad, Justo Juliá.—Visto bueno: el Decano, Dr. Lavín. P—920

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo renunciado D. Pedro Correa Rubiños y doña María Soledad Rodríguez Fontán los nombramientos que con fecha 31 de Agosto último les adjudicó esta Sección Administrativa, según anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" de 6 del actual, por haber obtenido nombramiento por turno de consortes en la ciudad de Málaga, esta Sección, en uso de las atribuciones que le están conferidas y aplicando la disposición dada por la Dirección general en decreto marginal de 19 de Agosto del corriente año, ha tenido a bien nombrar Maestra en propiedad y con carácter definitivo a doña María Trinidad Reyes González, Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas del Hospicio provincial.

La indicada Maestra desempeña en la actualidad la Escuela nacional de niñas de Tiena, anejo de Moclin, y está casada con D. Enrique Raya Ruiz Morón, funcionario de Hacienda que presta servicio en la Delegación de esta provincia. Dicha señora contaba a la fecha del concurso de consortes de esta provincia un año y un día de servicios en propiedad en su actual destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos que procedan.

Granada, 17 de Septiembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez. P—925

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 9 de Mayo de 1934 en instrucciones para su aplicación, Orden del día 10, del mismo mes y año ("Gaceta" del 11), se anuncia la siguiente relación de Escuelas vacantes en esta provincia, que corresponden al turno de consortes, dándose un plazo de quince días naturales, a partir de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", para que los que se consideren con derecho a acudir a este concurso, formulen sus peticiones de destino ante esta Sección.

#### MAESTROS

Ayuntamiento, Cantimpalos; localidad, ídem; Censo, 780 habitantes; clase de Escuela, unitaria número 2.

Laguna de Contreras; ídem; 86; unitaria.

Lastras de Cuéllar; ídem; 1.208; unitaria número 2.

Marugán; ídem; 310; unitaria. Santa María de Nieva; ídem; 902; unitaria número 2.

#### MAESTRAS

Aguilafuente; ídem; 1.631; párvulos. Aldeasoña; ídem; 387; unitaria. Cantimpalos; ídem; 780; unitaria número 2.

Codorniz; ídem; 692; unitaria. Cuéllar; Torregutiérrez; 369; unitaria. Lastras de Cuéllar; ídem; 1.208; unitaria número 2.

Marazuela; ídem; 365; unitaria. Otones de Benjuanca; ídem; 312; unitaria.

Rapariegos; ídem; 716; unitaria. Segovia, 19 de Septiembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Antoniano Blázquez. P—922

### TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE MADRID

En la reclamación interpuesta ante el Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia por D. José López Rodríguez referente a la contribución industrial, el Tribunal acordó, en sesión de fecha 6 de Octubre de 1933, en primera instancia, confirmar el acto administrativo recurrido desestimando, en su consecuencia, la reclamación de que se ha hecho mérito en razón a las consideraciones que se expresan en la resolución dictada.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas de 29 de Julio de 1924; advirtiéndole que contra la resolución que se le notifica puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económicoadministrativo Central en el plazo de quince días.

Madrid, 9 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. O., L. Lavín. P—913

En la reclamación interpuesta ante este Tribunal Económicoadministrativo provincial por D. Manuel Martínez Franco, en representación de La Constructora Madrileña, S. A., referente a la contribución industrial que la corresponde satisfacer por el concepto de contratista, este Tribunal ha acordado en sesión del día 12 de Junio último, en primera instancia, confirmar el acto administrativo recurrido, desestimando, en su consecuencia, la reclamación de que se ha hecho mérito en razón a las consideraciones que se expresan en la resolución dictada.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas de 29 de Julio de 1924; advirtiéndole que contra la resolución que se le notifica puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económicoadministrativo Central en el plazo de quince días.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. O., Luis Lavín. P—914

La Administración de Rentas públicas, en cumplimiento del fallo dictado por este Tribunal en reclamación económicoadministrativa promovida por don Ignacio Poy Dorrego contra acuerdo de aquella Dependencia en expediente de denuncia contra la Sociedad Bacharach Hermanos, S. L., ha practicado las siguientes:

*Liquidación de baja.*

Tarifa 1.ª.—Título II, artículos 5.º y 10.—Apartado H.  
Mayo 1930 a 31 de Diciembre de 1931.

	<i>Pesetas</i>
Importan las cuotas propuestas.....	4.480,67
Provisional .....	1.547,61
Idem .....	1.285,12
	2.826,73
1 por 100 retención.....	1.653,94
Líquido .....	16,54
Multa del tanto de la cuota.....	1.637,40
30 por 100 para el denunciante.....	491,92
Resto para el Tesoro.....	1.146,18

*Liquidación de alta.*

Tarifa 1.ª.—Título II, artículos 5.º y 10.—Apartado H.  
Mayo 1930 a 31 de Diciembre de 1931.

Importan las cuotas propuestas.....	4.480,67
Provisional .....	1.547,61
Idem .....	1.285,12
	2.286,73
1 por 100 retención.....	1.653,94
Líquido .....	16,54
Multa del tanto de la cuota.....	1.637,40
Total a ingresar.....	4.436,86
	6.073,26

*Distribución de la multa.*

30 por 100 para el denunciante.....	1.330,76
70 por 100 para el Tesoro.....	3.105,10

Y no habiendo podido efectuar la notificación de las preinsertas liquidaciones en el domicilio de la Sociedad interesada e ignorándose su paradero, se efectúa dicha notificación por este edicto, con arreglo a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económicoadministrativas, con advertencia de que contra las liquidaciones citadas puede interponerse reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, contados desde la publicación de las mismas en los periódicos oficiales.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. O., L. Lavín.

P—915

**DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Contrabando y Orden de 29 de Julio de 1932, se pone a disposición de los distintos organismos del Estado un automóvil marca "Buick", motor de seis cilindros, potencia de 24 HP, carrocería "torpedo", en regular estado de uso, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco número 255 del año actual, y que ha sido valorado en 700 pesetas.

Transcurrido un mes, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que ninguno de aquellos organismos haga uso del derecho que la citada Orden les otorga, se procederá a la entrega a los aprehensores, conforme previene el número 2 de la referida Orden.

Palma, 15 de Septiembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

P—911

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa.

Por la presente se hace saber a don José García Rodríguez, últimamente domiciliado en Huelva, barriada de la Cinta, que la Junta Administrativa celebrada el día 6 de los corrientes para fallar el expediente número 148/34, por aprehensión de 17 paquetillos de tabaco, acordó por unanimidad lo siguiente:

- 1.º Declarar la falta de contrabando.
- 2.º Autor, José García Rodríguez.
- 3.º Imponer como pena el comiso del tabaco la multa del duplo de su valoración oficial, o sean diez pesetas veinte céntimos, que deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues, en su defecto, se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la ley Penal durante dos días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentario. Contra dicho fallo se puede entablar recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal competente, que radica en la Audiencia provincial de Huelva, y en el término de tres meses, a contar del día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 19 de Septiembre de 1934.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Manuel Ossorio.

P—921

Desconociendo el domicilio de D. Mariano Alemán Muñoz de Murcia, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 11 de Octubre próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 175/34, instruido por aprehensión de 14,500 kilos canela molida, 14,250 kilos pimienta molida, 13,750 kilos pimienta en grano, 3,600 kilos clavillos, 0,45 kilos especias amarilla y 44 kilos de pimienta, y en el cual figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Huelva, 20 de Septiembre de 1934.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: el Delegado Presidente, Manuel Ossorio.

P—926

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

Dada cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en sesión celebrada el día 10 de los corrientes del resultado que ofrece el expediente instruido a D. Jesús Manuel Rosales, Habilitado que fué de la Sección de Vías y Obras provinciales, se acordó por unanimidad la destitución del referido funcionario de los cargos de Delincante y Habilitado de la misma y que se ponga en conocimiento del Juzgado de instrucción de esta capital el resultado que dicho expediente ofrece, por si los hechos realizados fueran constitutivos de delito.

Y para que sirva de notificación al interesado, que ha permanecido en rebeldía, se publica el presente anuncio.

Burgos, 20 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G., el Secretario, Amancio Ortega.

P—923

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA**

AGUAS — NOTA-ANUNCIO

Se anuncia al público que D. Doro-teo Gorria Elgorriaga, vecino de Vera de Eizasoa, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de

aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario, D. Doro-teo Gorria Elgorriaga.

Clase de aprovechamiento, produc-ción de energía eléctrica.

Caudal de agua que se solicita, ca-torze litros (14) por segundo.

Corriente de donde se deriva, Rega-ta Mandeleko-Erreca.

Término municipal donde radican las obras, Vera de Bidasoa (Navarra).

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 19 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

P—929

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MISMO

AGUAS—PETICION DE APROVECHAMIENTOS

##### Provincia de la Coruña.

El Ayuntamiento de Betanzos ha formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Ayunta-miento de Betanzos.

Clase de aprovechamiento, abas-tecimiento de agua potable a la ciu-dad.

Cantidad de agua que se pide, diez litros y medio por segundo.

Corriente de donde se ha de deri-var, manantiales tribunarios del río Mendo, radicantes en las parroquias de Santa Cruz de Mondo y Santiago de Requían.

Términos municipales en que radi-carán todas las obras: Oza de los Ríos y Betanzos.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas (ilegible).

P—928

##### Provincia de Orense.

Don Jesús Rodríguez Brasa, vecino de Villamartín de Valdeorras, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, D. Jesús Rodríguez Brasa.

Clase del aprovechamiento, produc-ción de fuerza motriz para alumbrado.

Cantidad de agua que se pide, 50 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, Arroyo de San Miguel de Otero.

Término municipal en que radica-rán todas las obras: Villamartín de Valdeorras.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas (ilegible).

P—927

D. Carlos Rodríguez Cabello, vecino de Santander, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario.—D. Carlos Rodríguez Cabello.

Clase de aprovechamiento.—Produc-ción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide.— 36 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar. Río Huyo.

Término municipal en que radican las obras.—Santa María de Cayón.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumpla, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo fin que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., V. Luaces.

P—910

#### RECAUDACION AUXILIAR DE LA ZONA DE JARANDILLA

Presupuesto de 1934.—Derechos reales.

TERMINO MUNICIPAL DE ROBLLEDILLO DE LA VERA

Don Manuel Alfonso Cano. Recaudador auxiliar de la zona de Jarandilla,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a la herencia de los fallecidos D. Jesús Trejo y su esposa, se encuentran comprendidos los herederos deudores que a continuación se relacionan y otros que no se designan, a los cuales fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Agosto de 1934 he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Nombres de los deudores, su vecindad y fincas que se subastan.

Número de orden 347; débitos por principal, recargos y costas, 895,10 pesetas, D. Agustín de la Cruz García, vecino de Robledillo.

350; 895,19 pesetas, D. Celerino García Alvarez, vecino de Robledillo; y 4.475,95 pesetas, los no figurados.

1.ª Casa en la Plaza Mayor, sin número de gobierno, que linda: por la derecha, entrando, con la plaza pública; por la izquierda, casa de Cándido Castaño y espalda, casa de Plácido Montero y calle de Hernán Cortés, compuesta de dos pisos y desván; valorada en 6.500 pesetas.

2.ª Olivar de 21 áreas de cabida, al sitio de las Trascasas, que linda: por Saliente, y Mediodía, camino y huerto de los herederos de Víctor Morales, antes Francisco Ortega; Poniente, Ignacio Trejo, y Norte, Agustín Vizcaino y camino; valorada en 2.000 pesetas.

3.ª Olivar de 18 áreas de cabida, al sitio del Mesón, que linda: por Saliente y Mediodía, Domingo Trejo, hoy Juan Zabala y camino; Poniente, José Martín, antes Manuel Martín, y Norte, Leoncio Castaño Correas; valorada en 1.500 pesetas.

4.ª Olivar de 20 áreas de cabida, al sitio de Los Collados, que linda: por Saliente, herederos de Antonio Tejedor, hoy Bienvenido Vera; Mediodía, otra de Sebastián Calvo, antes Antonio Calvo; Poniente, otra de Josefa Vera, antes María Antón Salazar, y Norte, camino o calleja; valorada en 400 pesetas.

5.ª Otro olivar al mismo sitio que el anterior, de 50 áreas de cabida, según medición última; linda: Saliente, finca de herederos de Celedonio Trejo, hoy Bienvenido Vera; Mediodía, otra de Ignacio Correa, antes Lázaro Montero; Poniente, la de don Francisco Mancorena, antes herederos de Celedonio Trejo, y Norte, otra de Josefa Vera y Sebastián Calvo; valorada en 1.000 pesetas.

6.ª Dos cuartas partes de molino, al sitio de Las Encinillas; linda: al Este o derecha, entrando, con Garganta; izquierda o Poniente, camino y finca de Félix Montero, y espalda o Norte, finca de Ricardo Navas; valorada en 1.000 pesetas.

7.ª Secadero, al mismo sitio que la anterior, hoy derruido; linda: Saliente y Norte, heredad de Claudio Montero, antes Silvestre Vicente; Mediodía, otra de los herederos de Sebastián Vera; Poniente, herederos de Feliciano Álvarez, hoy herederos de Cipriano Martín; valorada en 37,50 pesetas.

8.ª Suerte de tierra al sitio del Curato, conocida por la Cerca del Frontón, de 36 áreas de cabida, aproximadamente; linda: por Saliente, la de Antonio Zabala, antes con la de Antonio Sánchez y otros; Mediodía, finca de Juana Zabala; Poniente la de Sebastián Vera, hoy Bienvenido Vera y otros, y Norte, Marradas y Feliciano Álvarez; valorada en 400 pesetas.

9.ª Otra finca de 26 áreas de cabida, al sitio del Arroyo de Arriba o Labrados; linda: Saliente, con heredad de Francisco Miranda; Mediodía, coto de particulares; Poniente, otra de Juan Rebate, antes Francisco Miranda y Norte, con arroyo; valorada en 300 pesetas.

10. Olivar e higueras, al sitio del Lagar de Abajo o Ejido, de 36 áreas de cabida, aproximadamente; linda: por Saliente, con olivar de Amador Béjar; Mediodía, con finca de José Vera Antón; Poniente y Norte, camino; valorada en 700 pesetas.

11. Olivar de 25 áreas de cabida, al sitio de Los Llanos; linda: por Saliente, con finca de Ignacio Correas; Mediodía, la de José Martín y otros; Poniente y Norte, camino; valorada en 1.400 pesetas.

Así, pues, conforme a los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Robledillo de la Vera a 29 de Agosto de 1934.—El Recaudador, Manuel Alfonso.

P—924

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1.º de Octubre de 1934 se pagará el cupón número 57 de las obligaciones G por 100, emitidas por esta Compañía en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,99 por obligación, en los siguientes Bancos españoles y además en los extranjeros de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.  
Banco Urquijo, Madrid.  
Banco de Vizcaya, Madrid.  
S. A. Arnús-Gari, Barcelona.  
Banco de Vizcaya, Bilbao.

Madrid, 15 de Septiembre de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

X—4405

### UNION ELECTRICA MADRILENA

A partir del día 1.º de Octubre próximo, se pagarán contra cupón número 128 los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 5 por 100, emitidas en 1.º de Octubre de 1902 por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad en virtud de la compra de los bienes de la misma, a razón de pesetas 6,25 por cupón, deduciendo de este importe los impuestos correspondientes.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipuzcoa; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España; de Granada; en Sevilla, Banco Urquijo en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 22 de Septiembre de 1934.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X—4409

### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de 65 toneladas de tubos hervidores viejos, de varias clases, dividido en dos lotes: uno de 40 toneladas, existentes en los almacenes de San Andrés de Palomar, y otro de 25 toneladas, que se encuentran en los de Miranña de Ebro, quedando facultados los licitadores para hacer sus ofertas por uno solo o los dos lotes a la vez, no admitiéndose ofertas inferiores a un lote.

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 6 del próximo Octubre, los licitadores depositarán en un Banco las sumas de 2.000 (dos mil) pesetas para el primer lote y 1.000 (mil) pesetas para el segundo, en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

Las ofertas podrán entregarse hasta el momento mismo de la apertura de pliegos, que se efectuará a las once del citado día 6 de Octubre, en la oficina del Servicio de Acopios, ante los postores que gusten presenciársela. Dicha oferta deberá remitirse, en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: "Proposición para la compra de tubos hervidores viejos.—Concurso número 9 del 6 de Octubre de 1934", y este sobre se colocará dentro de otro, sin lacrar, dirigido al Sr. Jefe del Servicio de Acopios de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.—Estación del Norte P. Pio.—Patio de mercancías, Madrid.

Los impresos y pliegos de condiciones se facilitarán en la ya repetida Oficina de Acopios.

Madrid, 20 de Septiembre de 1934. El Secretario de Dirección (ilegible).

X—4408

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el se-

ñor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de divorcio, promovido por doña Freda Rogers Aldred, contra su marido don Bernardo Zipris Zipris, mandando sustanciar dicha demanda por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, por la presente se emplaza al marido demandado D. Bernardo Zipris Zipris, de ignorado paradero, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda, de la cual queda copia a su disposición en la Secretaría del infrascrito; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1934. El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Oficial.

X—4412

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, por el presente se anuncia que por providencia de 13 del actual, se ha tenido por solicitada a la razón social que gira en esta plaza con el nombre de Sobrinos de José García, la declaración del estado de suspensión de pagos.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1934. El Secretario, P. S., Francisco Herrano.

X—4406

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En los autos que luego se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, que en su parte necesaria dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. D. Luis Moles Marquina, Juez municipal del Juzgado número 10, de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo número,

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por los consortes D. Joaquín Ferrer y Matheu y doña María Dolça Sardá, mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Juan Codolá Rajau y dirigidos por el Letrado D. José María Almirall, contra doña Josefa Pocurull Aguado, en su calidad de tutora de la incapacitada doña Pilar Pocurull Aguado, reclusa ésta en el Instituto Frenopático de Las Corts, vecina aquella de Corral Rubio y después, por fallecimiento de dicha incapacitada, contra los ignorados herederos de la misma, incomparecidos y en rebeldía, y

Resultando, etc.,

Fallo que dando lugar a la demanda formulada por doña María Dolça Sardá y D. Magín Matheu Ferrer, propietario del Instituto Frenopático de Las Corts, de esta ciudad y dirigida primeramente contra doña Josefa Pocurull Aguado, en su calidad de tutora y legal representante de doña Pilar Pocurull Aguado y después, por falleci-

miento de esta última, contra su herencia yacente o sus ignorados herederos, he de condenar y condeno a los mencionados herederos ignorados o herencia yacente de doña Pilar Pocerull Aguado a que paguen a los actores la cantidad de veintitrés mil una pesetas sesenta y cinco céntimos, como saldo de las pensiones y gastos causados por la estancia de la causante en el referido Instituto Frenopático de Las Cortes, desde 1.º de Enero de 1925 hasta 31 de Diciembre de 1932, con más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento y las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Morales.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha y hora de audiencia; doy fe.—Ante mí, Antonio Freixas, of.º.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o herencia yacente de doña Pilar Pocerull Aguado, expido la presente en Barcelona a 19 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Francisco Hernano.

X—4401

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Gerardo Inchausti Gorrondona, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 20 de Octubre próximo tendrá efecto en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta, en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, de la finca rústica que se dirá, especialmente hipotecada a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao en virtud de dos créditos hipotecarios que, con más los intereses vencidos hasta la fecha de la reclamación judicial, hacen un total de 105.843 pesetas 63 céntimos, en reclamación de lo que y de los intereses que vengzan y costas, se sigue en dicho Juzgado procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por aquella entidad, representada por el Procurador D. José Gallano, contra doña Nicolasa Aurrecochea y Aurrecochea, propietaria del inmueble, que fué valorado en 282.696 pesetas, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica.—Un caserío denominado Mantuliz, Mantuliz-Erdicoa y Mantuliz-Aurrecochea y sus pertenecidos en jurisdicción de la Anteiglesia de Munguía, que se describe así: un caserío de la denominación dicha, de cabida 78 hectáreas, 23 áreas, 19 centiáreas y 50 céntimos; linda: Norte, monte perteneciente a la caserías Seourruboberto; Patarte, Echevarri y Aurrecochea; Sur, terrenos del señor Marqués de Malpica; hoy de don Bonifacio Aguirre; Este, pertenecidos de las caserías Aguirre-gangoitiene, Ansoena y Galayena, y por el Oeste, con el caserío Ayaiza. Dentro de este caserío hay las siguientes edificaciones: una ca-

sa señalada con el número 30, con una superficie de 300 metros cuadrados; consta de dos habitaciones a piso llano, portal, dos pasillos, cuatro dormitorios, dos cocinas y cuadra y sobre las habitaciones el desván y sobre el desván el pajar. Otra casa sin número, que contiene en su planta con inclusión del horno contiguo una superficie de 2.373 pies cuadrados y comprende una habitación a piso llano con portal, pasillo, dos dormitorios, cocina y cuadra, desván sobre la habitación y pajar sobre la cuadra, lindando todo con sus pertenecidos. Otra casa sin número, que ocupa una superficie con inclusión de horno de 2.218 pies cuadrados y consta de una habitación a piso llano con igual distribución que la casa antes descrita, y confina en todo con sus propios terrenos. Otra casa compuesta de bodega y tres pisos altos. Y otros dos edificios de reciente construcción, uno destinado a garaje, que mide 85 metros cuadrados, y otro destinado a establo, que ocupa 220 metros cuadrados. Las medidas de las edificaciones están comprendidas en la general asignada a la finca, estando el resto del terreno destinado a heredades de pan sembrar, viñedo y manzanales conocidos con los nombres de Lubarri, Solanausi y Balcope, a terreno labrantío y manzanal conocido con el nombre de Aldapas, a otros terrenos labrantes conliguos con la antigua casa y montazgo conocido por Mantuliz-baso; poblado en su mayor parte de árboles de roble y encina, siendo el resto argomal. A cuya finca pertenecen también las aguas que continuamente nacen en los pertenecidos descritos y que discurren todas ellas: a la parte baja del montazgo conocido por Mantuliz-baso, las que han venido y vienen aprovechándose por la referida doña Nicolasa Aurrecochea en concepto de dueña y en quieta y pacífica posesión para los usos de las fincas y que hoy constituyen una granja y sola finca en la forma anteriormente descrita y cuyo depósito de aguas se halla dentro de los terrenos conocidos con el nombre de Aldapas y para los usos de la expresada granja.

Advertencias.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Guernica a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 14.151 pesetas 65 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 11 de Septiembre de 1934.—El Secretario, F. de la I. Píñilla.—El Juez, Gerardo Inchaustieta.

X—4404

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BILBAO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia número 2, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 20 de Octubre próximo venidero tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle de María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de esta villa, contra D. Gregorio Gutiérrez Larrea.

Bienes.—Casa número 6, denominada Torre, sita en jurisdicción de Abando, hoy Bilbao y su barrio de Zorroza, que consta de piso bajo, principal y desván y ocupa un solar de ciento once metros cuadrados, igual a mil cuatrocientos pies y dos tercios de pie cuadrados; linda: Norte, pertenecidos de D. Juan Francisco Zalvidea; Sur, los de D. José María Sáinz y D. Ignacio Echevarrieta; Este, con camino carreril a Castrejana, y Oeste, río Cadagua.

Son sus pertenecidos.—Una tejavana y horno contiguos a la casa, que ocupan una superficie de veinticinco metros, equivalentes a trescientos veintidós pies.

El antuzano frente a la casa, que mide setenta metros cuadrados o noventa y cinco pies, también cuadrados.

Un terreno de pan sembrar, que contiene dos mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a treinta y siete mil ciento sesenta y un pies cuadrados. Valorado a los efectos de la subasta en pesetas 68.690.

Condiciones.—Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, de la tasación; la venta tendrá lugar sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta, siendo de advertir que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y derechos reales y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., ilegible. El Juez, Angel Campano.

X—4403

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

Don Miguel Llamas Rosales, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Granada.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Eduardo Navarro Senderos, en nombre de doña Carmen Maurell Bermúdez de Castro, contra D. Manuel Pérez

García, sobre cobro de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia el día 19 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, la finca siguiente:

Un cortijo con sus tierras, llamado de Revites, en el pago de su nombre, término municipal de Granada y Huéctor Vega, con casa de uno y dos cuerpos de alzada. Tiene toda la finca una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco fanegas, sin respecto a medida, equivalente a ciento diez y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, y treinta y cinco centiáreas; constituida dicha finca por las siguientes:

A) El primitivo cortijo llamado del Revite, enclavado sobre la planta de ciento cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y un corral cercado de tapias y cien fanegas de tierra de secano, sin respecto a medida, equivalentes a cuarenta y seis hectáreas, noventa y ocho áreas y noventa centiáreas, sin respecto a medida en terrenos de labor.

B) Y un pedazo de tierra de secano, de cabida de ciento cincuenta y cinco fanegas, sin respecto a medida, que equivalen a setenta y dos hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, situado en el término municipal de Huéctor Vega, cuya finca se valoró en la escritura a los efectos del contrato en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Debiendo hacerse constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del avalúo.

Y para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente el diez por ciento de la tasación, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Granada a 20 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Ramón Ruiz.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.

X-4402

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 13, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Pompas Fúnebres S. A., representada por el Procurador Sr. Moreno, contra D. Carlos Martínez Palomo, sobre pago de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado emplazar por medio del presen-

te edicto al demandado Sr. Martínez Palomo, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, en el término de nueve días, comparezca en los presentes autos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Carlos Martínez Palomo, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto que, con el visto bueno del señor Juez, lo firmo en Madrid a 21 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez y Fernández

X-4400

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

El señor Juez de primera instancia de Melilla, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre filiación, promovidos por el Procurador D. Antonio Jiménez Muñoz, en nombre de doña Sara Orell Peré, vecina de Melilla, soltera, sin profesión especial, y mayor de edad, ha acordado se emplace a los demandados, que lo son el Ministerio fiscal, cerca de este Juzgado, y a los herederos y causahabientes de doña Josefa o María Josefa Ruiz García, especialmente a sus hijos Guillermo y Alejandro y a toda persona que se considere perjudicada por las declaraciones que se solicitan en la demanda, que son: la declaración de que la demandante doña Sara Orell Peré es hija de doña María Josefa Ruiz García, con todos los derechos inherentes a esta declaración, y entre ellos el de llamarse en lo sucesivo doña Sara Orell Ruiz, ha acordado se emplace a dichos demandados para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, si lo tienen a bien; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con objeto de que dicho emplazamiento se practique por edictos que se fijen en el *Boletín Oficial* de Melilla y en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Melilla a 14 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, P. H., Roberto Renú.

X-4407

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José María Oliva González, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra D. Antonio Sánchez Sánchez, mayor de edad, propietario y vecino de Pruna, para el cobro de cantidad, y en dichos autos he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y por el valor que les fué asignado y que después se expresará, las fincas hipotecadas por el deudor siguientes:

Primera. Casa números 2 y 4 de la calle del Calvario, y número 1 de la calle Peñuelas, de la villa de Pruna, que forman una sola finca, con un área de doscientos cuarenta y seis metros, seis decímetros y noventa y ocho centímetros, distribuidos en varios departamentos y habitaciones con planta baja y alta; linda: por su entrada principal, que es la puerta señalada con el número 4 de la calle Calvario, con la calle Peñuelas a que hace esquina; izquierda, con casa de doña Rosario Gago Verdugo, y por la espalda, con casa de Bartolomé López Pavón, Miguel López García y otras de la calle Peñuelas; la de D. José Sánchez Verdugo de la calle Cuesta y otras de la calle Alta. Inscrita al tomo 803 del Archivo, folio 224, finca 2.348, inscripción segunda. Se subasta por la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Segunda. Tierra a los sitios llamados Cueva de Zamora, Loma de Enmedio, Herriza, Fuente de la Higuera, Navazo y Cabezada de los Canutos, término de Pruna, con una cabida de ciento catorce fanegas y cuatro celemines, de la cuerda, equivalentes a setenta y una hectáreas, cincuenta y ocho áreas, con encinas, quejigos y unas treinta fanegas puestas de olivar y un caserío, cuya superficie no consta. Linda: por Saliente y Mediodía, con tierras de D. Diego y de doña María del Carmen Sánchez y Sánchez; Poniente, tierras del mismo D. Diego Sánchez y Sánchez, y Norte, con tierras del Cortijo Guiriqui. Inscrita al tomo 624 del Archivo, folio 246, finca 616, inscripción undécima. Sale a subasta por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Tercera. Casa número 3 de la calle Peñuelas, de la villa de Pruna, que mide de frente dos y medio metros por cuatro de fondo. Linda: por la derecha de su entrada, con casa de Marceina Gamero; izquierda y espalda, con casa de D. José María Sánchez Meneses. Inscrita al tomo 705 del Archivo, folio 2, finca 1.671, inscripción segunda. Se saca a subasta por la cantidad de mil quinientas pesetas.

Cuarta. Casa número 2 de gobierno de la calle Real, antes Plaza de la viall de Pruna, con un área de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados próximamente. Linda: por la derecha, entrando, con la calle Plaza y casa que fué de D. Francisco García Naranjo y doña Josefa del Corral Anduaga; izquierda, con otra de don Francisco Martos García, y espalda, con corrales de casa de doña Natividad Porra Valdonabe y Manuel García Barroso. Inscrita al tomo 164 del Archivo, folio 7, finca número 318, inscripción novena. Sale a subasta por catorce mil pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, previéndose que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo total de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo dicho, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la

regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria queda de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Morón de la Frontera a 15 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González Poyano,

X—4411

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OSUNA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de primera instancia del partido de Osuna.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancias del Procurador D. Francisco de Sola Ristori, en nombre de la entidad Banco Hispano Americano, contra doña Isabel Hidalgo Caro, D. Manuel Hidalgo Caro y doña Josefa Montañó Pérez, vecinos de El Rubio, sobre cobro de cantidad, en los cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y por el tipo que servirá, las fincas especialmente hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

A) Mata de olivar, dotación del molino de Garcilaso, parte de la conocida con el nombre de Cuerpo o Ruedo del Molino, por estar en ella enclavado el caserío molino, término de Ecija, pago de la Barrera, formando esta suerte la parte delantera de la dotación de dicho molino, con una cabida de once aranzadas; que linda: al Norte, con otra de D. Juan Martín Hidalgo; al Sur, con tierras de los Molinos del Gallo y Caballos; al Oeste, con otras del molino de las Hurcadas, y al Este, con más del de Bajo de Mesa y otras del Marqués del Arenal.

B) La mitad proindivisa de la otra mitad de un molino aceitero llamado de Garcilaso, del término de Ecija, pago de la Barrera, compuesto de artefacto y caserío; está marcado con el número 82 del Nomenclátor.

C) Una haza de tierra llamada de las Almenillas, de la dotación del molino de Garcilaso, de cabida de nueve aranzadas, sita también en el término de Ecija; que linda: al Norte, con oliva-

res del molino de Tortolera; al Este, con los de las Almenillas; al Sur, con los de la Casilla de Cobetillos y al Oeste, con los del molino de la Condesa.

D) Haza de olivar llamada las Siete Aranzadas, de los Arroyos, de cabida de cinco fanegas, tres celemines y tres cuartillos, o sean siete aranzadas y seis décimas; de otra en el término de Ecija; y linda: por Norte, con olivares del Marqués de Alcántara y otros de don José Valdés; por Este, con otra de don Ignacio Bobadilla; por Sur, con otros de D. Antonio de Peula Arce, y por Oeste, con otros de D. Antonio Díaz y D. José Molina.

E) Una haza de olivar, que fué parte de la titulada Grande del Cerro, término de Ecija y pago de la Barrera, con una cabida de cinco hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas, que equivalen a doce aranzadas de terreno arbolado; linda: por Norte, con olivares de Garcilaso y Garabito; al Sur, con otra fracción de la misma haza denominada Grande del Cerro, propia de D. Enrique Martínez y Benítez; al Este, con olivares de doña Josefa Martínez, y al Oeste, con más del molino de Garabito y con el arroyo del mismo nombre y otros olivos del molino de Quintana.

F) Una suerte de olivar, parte de la conocida por la Diez y Ocho, situada también en el término de Ecija, pagos de Pedro Pascual y Civita Vieja, que tiene cabida de nueve aranzadas, equivalentes a cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y siete centiáreas; y linda: al Norte, con otra de D. Juan Martín Hidalgo, y por los otros tres puntos cardinales, con olivares de D. Pedro Pascual.

G) Una haza de olivar nombrada de las Cinco de la Cruz, también del término de Ecija, pago de la Barrera; que linda: al Norte y Oeste, con olivares de los Herederos de doña Manuela Angelina; al Sur, con los del molino de Tortolera, y al Este, con los de Bajo de Mesa; tiene de cabida dos hectáreas, noventa áreas y sesenta y siete centiáreas, equivalentes a seis aranzadas y cuatro octavas, con doscientos ocho pies de olivos.

H) Haza de olivar, titulada de Pozo Dulce, en el término de Ecija, con cabida de dos fanegas y cuatro celemines, o sean tres aranzadas y treinta centésimas de otra, igual a una hectárea, cuarenta y nueve áreas y seis centiáreas, con ciento veintiséis olivos; linda: por Norte, con olivos de D. Pedro Mena; por Este, con otros de doña María del Carmen Mantilla; por Sur, con más de D. Ramón Rubalcaba, y por Oeste, con el camino nombrado Senda de Borbón.

I) Una suerte de olivar en el término de Ecija, pago de la Barrera, compuesta de diez y siete y media aranzadas, equivalentes a siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas; que linda: al Norte, con olivares de los señores Marqueses de Peñafior y Alcañices; al Sur, con la porción de fincas de que se segregó; al Este, con olivares de los Herederos de D. José Valdés y D. Manuel Angelina, y al Oeste, con más del señor Marqués de Peñafior.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 11 de la calle Evandro, de esta población, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes preferentes y las anteriores, si las hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que lo fué: la finca descrita bajo la letra A, quince mil ochocientas pesetas; la de la letra B, nueve mil pesetas; la de la letra C, doce mil pesetas; la de la letra D, nueve mil doscientas pesetas; la de la letra E, diez y siete mil ochocientas pesetas; la de la letra F, doce mil pesetas; la de la letra G, nueve mil cuatrocientas pesetas; la de la letra H, cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, y la de la letra I, veintitrés mil pesetas. Y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que rige para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Osuna a 15 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.—El Juez, Rafael Gómez Contreras.

X—4410

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.862

**BENITO GARCIA**, José; de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, cuyo último domicilio se ignora, se le cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 456; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

13609

4.863

**CALERO TORRE**, Agustín; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 319 de 1932.

4.864

**CASTRO TOMAS**, Emilia; condenada por lesiones y daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 21 de 1934.

4.865

**CHACON LOPEZ**, Miguel; de sesenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, se le cita para que el día 16 de Octubre, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 824; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.866

**GARMENTERO CABALLERO**, Enrique; hijo de Emilio y de Agustina, de cincuenta años de edad, natural de Madrid, casado, empleado, que dijo vivir en la calle de San Vicente, número 63, segundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; compare-

cerá el día 24 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y hurto, bajo el número 643 de 1934.

4.867

**GAYAL**, Lusitanda; de treinta y seis años de edad, hija de Adolfo y de Antonia, natural de Alandroal-Evora (Portugal), soltera, sus labores, que dijo vivir en la calle de Concepción Arenal, número 3, segundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 22 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 778 de 1934.

4.868

**JIMENEZ**, Antonio; domiciliado últimamente en la calle del Tutor, cuyo número se ignora, se le cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 705; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.869

**LOPEZ MARTINEZ**, José; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 21 de 1932.

4.870

**PALOMARES CARRILO**, Guadalupe; domiciliada últimamente en la calle del Barco, número 21, piso segundo derecha, se le cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 740; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.871

**PEREZ BLAS**, Tomás, José Antonio Alvarez y Joaquín Mora Malvárez; domiciliados últimamente en la plaza de Nicolás Salmerón, número 31, se les cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 556; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.872

**PLAZA**, Tomasa; domiciliada últimamente en la calle de Claudio Coello,

número 122, piso segundo letra C; se le cita para que el día 23 de Octubre próximo, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 771; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.873

**PUIG LIRIA**, José; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 23 de Octubre próximo, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 1.021; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.874

**REY DURAN**, Diego; de veintinueve años de edad, soltero, mecánico, hijo de José y Josefa, natural de Pontevedra, que dijo vivir en la calle de Mallorca, 29, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por ofensas a los Agentes de la Autoridad, bajo el número 356 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.875

**RICOTE GONZALEZ**, Miguel; y el dueño del automóvil matrícula 476-M, Valentín Tolentino, domiciliado últimamente en la calle de Nicolás Sánchez, número 3; se le cita para que el día 23 de Octubre próximo, y hora de las dieciséis comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 136; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.876

**ROBLES SANCHEZ**, Miguel; domiciliado últimamente en la calle de María Riscal, 25; comparecerá el día 20 de Octubre, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 698 de orden del año actual.

4.877

**ROLDAN**, Ramón; se le cita para que el día 18 de Octubre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a ce-



lebrar juicio de faltas número 397; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.878

RODRIGUEZ ARROSTEGUI, Ignacio; hijo de Rafael y de Ventura, domiciliado últimamente en la calle de Gabriel Lobo, 29; comparecerá el día 20 de Octubre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo, bajo el número 734 de orden del año actual.

4.879

RODRIGUEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Ventura de la Vega, número 13, tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 24 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 797 de 1934.

4.880

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Tomás; hijo de Manuel y de Juana, de treinta y tres años de edad, natural de Monforte (Lugo), soltero, del comercio, que dijo vivir en la calle de Ventura de la Vega, número 13, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 24 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el número 797 de 1934.

4.881

ROMERO FERNANDEZ, José; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la Travesía del Conde, número 1; comparecerá el día 20 de Octubre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y malos tratos, instruido contra el mismo, bajo el número 509 de orden del año actual.

4.882

ROMERO MORENO, Lorenza; hija de Cecilio y de Ana, natural de Navamorcuenda (Toledo), soltera, sirvienta, de veintidós años de edad, que dijo vivir en la calle del Cardenal Cisneros, número 11 (portería), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a cele-

brar juicio de faltas por hurto, bajo el número 770 de 1934.

4.883

ROJO FERNANDEZ, Ignacio; Manuel Penela Pérez y Ramón Muñoz Mejías; domiciliados últimamente en la calle de Francisco Ferrer; se les cita para que el día 23 de Octubre próximo, y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 745; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.884

RUIZ LOPEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 407 de 1932.

4.885

RIVEIRA NEIRA, Francisco; de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Agustin (Lugo), hijo de José y de Pilar, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Rodón, número 3 (Bellas Vistas); comparecerá el día 30 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por coacción, contra el mismo, bajo el número 733 de orden del año 1934.

4.886

ROSEL SUAREZ, Pedro; de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Porcuna, hijo de Juan y de Benita, de profesión industrial, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 14; comparecerá el día 30 de Octubre, y hora de las diez, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo, bajo el número 334 de orden del año 1934.

4.887

RUIZ RUIZ, Luis; domiciliado últimamente en Francisco López, número 2; comparecerá el día 20 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo, bajo el número 652 de orden del año actual.

4.888

SANCHEZ CHAMORRO, Rafael;

acompañado de su padre, hijo de Carlos y de Adriana, de ocho años de edad, natural de Lugo, que dijo vivir en la calle del General Polier, número 31, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 22 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por lesiones por mordedura de perro, bajo el número 721 de 1934.

4.889

SANCHEZ MACIAS, Asunción; de sesenta y dos años, hija de Fermín y de Asunción, natural de Madrid, viuda, que dijo vivir en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 10, piso cuarto letra A, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 801 de 1934.

4.890

SASTRE SUTIL, José; Manuel Sastre Sutil y Domingo Sastre Sutil; cuyas demás circunstancias se ignoran, condenados por lesiones; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 9 de 1933.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

6.543

ADAN BRAVO, José; procesado en causa, por el delito de hurto, número 194 del año actual; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos

que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

13567

6.546

ARROYO VERDUGO, Antonio; de veinticuatro años de edad, hijo de Itequiel y de Gregoria, de estado casado, natural de Bilbao, partido de ídem, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrucción, sin antecedentes, domiciliado últimamente en Vitoria, Bilbao y Barcelona, Cárcel Celular, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto de 10 del corriente, en causa número 257 de 1933, por el delito de tenencia de útiles para el robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13559

6.547

BERGAS MAS, Pedro; natural de María de la Salud, partido de Inca (Baleares), de estado casado, de profesión labrador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle de la Cofradía, número 20; inculcado por infracción de la ley de Vagos, expediente número 26 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado en rebeldía.

13557

6.548

BOFARULL GRAU, Bartolomé; mayor de edad, casado, chófer, natural de Barcelona, vecino de Badalona, Avenida del 14 de Abril, número 42; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Igualada, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada, por auto de hoy, en el sumario que contra él se sigue, bajo el número 87 de 1933, sobre daños; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

13568

6.549

EL GITANO, conocido por "el Palpito"; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del señor Velasco, para ser oído; bajo los apercibimientos legales.

13569

6.550

FERNANDEZ LLANEZA, Amalio; natural de La Llana, provincia de Oviedo, de estado soltero, de profesión obrero, de veintidós años de edad, pequeño, delgado, moreno, pie plano, que le dificulta al andar; procesado por homicidio; comparecerá, en término

de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para ser oído e ingresar en la Cárcel.

13581

6.551

GALVAN GARCIA, Encarnación; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de San Andrés, patio número 3, de la casa número 10, barrio de Valdezarza; procesada por delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de serle ratificado el auto de su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13573

6.552

HERNANDEZ HERNANDEZ, Amadeo; vecino de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la Cuesta, de dicha capital, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa número 22 del año actual, por delito de reunión ilícita; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, de San Sebastián de la Gomera, dentro del término de cinco días, para constituirse en prisión incondicional, a efectos del apartado A, artículo 71 de la ley de Orden público; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13587

6.553

HULLIGER, Jacobo; de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión delincuente, natural de Heimiswil (Suiza); procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto con el número 59 de 1934, por el delito de atentado, como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado a constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13585

6.554

JIMENEZ MANI, José Ramón; hijo de Manuel y de Ana, natural de Puerto Real, de estado soltero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Cádiz, calle General Machado, número 5; procesado en causa número 242 de 1929, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13555

6.555

LA PERSONA O PERSONAS que se crean o resulten ser dueñas de dos fanegas y media de garbanzos substraí-

das el día 3 de Agosto pasado de una finca distante unos cuatro kilómetros de la conocida por Las Encarnaciones, del término municipal de Morón de la Frontera, comparecerán, dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, ante el Juzgado de instrucción de Osuna, para recibirles declaración en el sumario que instruyo, con el número 174 del corriente año, sobre dicho hecho.

Al propio tiempo, se instruye del contenido del artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal al referido perjudicado, desconocido hasta ahora; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

13579

6.556

MAYER, Conrado; vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para declarar en sumario que se instruye con el número 218 del año actual, por lesiones de Basilio Gallego.

13586

6.557

MUNOZ BETANZOS, Narciso; natural de Rociana (Huelva), hijo de Manuel y Elisa, de veintidós años, soltero, albañil; domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, número 11, entresuelo; procesado por tentativa de robo, sumario número 407 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13572

6.558

PECHARRROMAN GONZALEZ, Vicenta, y Francisca García Sans; la primera de veintitrés años, hija de Feliciano y de Petra, natural de Fuentenebro (Burgos), y la segunda de veintitrés años, hija de Tomás y de María, natural de Jaca; procesadas ambas en causa número 194 de 1934, sobre resistencia a los guardias de asalto; comparecerán, dentro del término de seis días, en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de don Silverio Vallis, que tienen decretada su prisión, y si no lo verifican serán declaradas rebeldes.

13558

6.559

PEREZ FERNANDEZ, Carlos; natural de Guadalajara, de estado viudo, profesión cocinero, de setenta y seis años; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Rosellón, número 25, primero; inculcado por infracción de la ley de Vagos, número 29 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada en rebeldía.

13556

6.560

**RODRIGUEZ CASTAÑO, Rafael;** de unos dieciocho años de edad, domiciliado en Sevilla, calle de Eduardo Cano, 8, y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa, por amenazas, número 359 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

13588

6.561

**SALCEDO MARTIN, José y Francisco;** cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliados últimamente en Madrid, en la calle de Barcelona, número 14, piso segundo izquierda, procesados por delito de estafa; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de serles notificado el auto de su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

13575

6.562

**SANZ MARINA, Domitila;** natural de Negrado (Segovia), hija de Juan y de Inés, de veintidós años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, en la plaza de Chamberí, número 5, procesada por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13574

6.563

**SCHNYDES, Joseph;** de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, natural de Wallstadt (Suiza), cuyo último domicilio se ignora; procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto, con el número 59 de 1934, por el delito de atentado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, a constituirse en prisión, en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13584

6.564

**SOLDADO CUADRADO, Francisco** (a) El Colorado, y un sujeto conocido por El Mora, que se dicen ser vecinos del pueblo de Alameda, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán dentro del término de diez días, si-

guientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Málaga, ante el Juzgado de instrucción de Osuna, para ser oídos en el sumario número 28 del corriente año, que se instruye por el mismo, sobre robo, contra Victoriano José Maldonado Paris y cinco más; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

13580

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## MADRID

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 de Julio último, dictado en causa del Juzgado número 7, a instancia de doña Herminia Aparicio Carvajal, contra Pedro Castro Saavedra, sobre lesiones por imprudencia, ha acordado se haga saber por medio de edictos a doña Herminia Aparicio Carvajal la renuncia que de su defensa hace el Letrado D. Alfredo Aleix, a fin de que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la inserción se verifique, designe nuevo Letrado; apercibida que, si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y apercibimiento en forma a doña Herminia Aparicio Carvajal, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 31 de Agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

JO—13590

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 27 de Agosto último, dictado en causa del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, contra Secundino Fernández Rodríguez, por los delitos de hurto y estafa, ha acordado la reproducción del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacerla saber que visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de Abril, publicado en la GACETA DE MADRID del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio fiscal, se le declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones y, en su virtud, indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, que se le hará saber en forma, o sea, que no debe reincidir en el plazo de tres años, y debe presentarse en el de un mes ante este Tribunal y Secretaría del Sr. García Valdés.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Secundino Fernández Rodríguez, extiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales y firmo en Madrid a 3 de Septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

JO—13591

La Sección de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 21 de Agosto último, dictado en la causa del Juzgado de Buenavista, contra Manuel Hurtado Crespo, por el delito de hurto, ha acordado la inserción oficiales, que eruirá de segunda citación en forma al referido encartado Manuel Hurtado Crespo, a fin de que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante este Tribunal a la práctica de la diligencia que determina el artículo 7.º de la Ley sobre condena condicional; apercibido que, si no comparece, se dejarán sin efecto los beneficios que le han sido aplicados.

Y para que conste y sirva de citación y apercibimiento en forma al procesado Manuel Hurtado Crespo, extiendo la presente que, para su inserción en los periódicos oficiales, firmo en Madrid a 3 de Septiembre de 1934. El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

JO—13592

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, por su proveído, fecha 20 de Agosto último, dictado en causa del Juzgado instructor número 3, a instancia de doña Encarnación Pascual Olivera, por el delito de lesiones por imprudencia, ha acordado se haga saber a dicha interesada por medio de edictos, que el Procurador Sr. Marchena ha cesado en el ejercicio de la profesión, y que en su virtud, se la requiera, para que en el preciso término de diez días, comparezca con nuevo Procurador que la represente; apercibida de que, si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin su intervención.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma con el apercibimiento ordenado a doña Encarnación Pascual Olivera, extiendo la presente que para su inserción en los periódicos oficiales, firmo en Madrid a 3 de Septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

JO—13593

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, por su providencia fecha 5 de Septiembre de 1934, se ha servido ordenar se requiera por medio de edictos en los periódicos oficiales a D. Francisco Cicuéndez Villarrubia, querellante en causa del Juzgado instructor número 11, por el delito de estafa a doña Ofelia Muñoz Carmona, para que en el término de diez días, comparezca ante dicho Tribunal a manifestar cuál sea su domicilio, con objeto de poderle entregar para instrucción en la presente causa; con apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará el curso de la misma con la sola intervención del Ministerio fiscal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar el requerimiento ordenado a D. Francisco Cicuéndez Villarrubia, extiendo la presente que para su inserción remito a los periódicos oficiales en Madrid a 11 de Septiembre de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JO—13594

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Felipe García de Jalón y Estanga, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico que en los autos de divorcio a que se ha hecho mención ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva copiada, dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 23 de Agosto de 1934. Vistos ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de la capital entre partes, como demandante, doña Matilde Quintero García, mayor de edad, casada, dedicada a los quehaceres de su casa y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Rafael Cubas Pérez y dirigida por el Letrado D. José Trujillo, y como demandado, D. Joaquín García Bencomo, también mayor de edad, casado, chofer, ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía por su incomparecencia, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges doña Matilde Quintero García y D. Joaquín García Bencomo, por la causa duodécima del artículo 2.º de la Ley y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio contraído entre los mismos en esta ciudad el día 23 de Noviembre de 1914, e igualmente disuelta la sociedad conyugal que entre ellos existía, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio una vez firme esta sentencia y sin hallarse sujeta la demandante a la prohibición del número 2.º del artículo 45 del Código civil. Y mandamos quede la hija menor del matrimonio, Francisca Teresa García Quintero, en poder de su madre, doña Matilde Quintero García, reservándose al padre, D. Joaquín García Bencomo, el derecho de comunicar, visitar y vigilar la educación de aquélla, en la forma que fijará el Juez en ejecución de sentencia; sin declaración de culpabilidad y sin expresa condena de costas. Cúmplase lo dispuesto en los artículos 25 y 69 de la Ley, y firme esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para ejecución y cumplimiento, haciéndose la notificación al demandado atendida su rebeldía, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Fernández Díaz.—Federico Campos González.—Antonio Losada Mazorra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente, estándose celebrando la audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Felipe G. de Jalón."

Lo inserto con acuerdo con su original, y para su inserción en la Gaceta de Madrid, a los efectos de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Joaquín García Bencomo, expido y

firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife a 31 de Agosto de 1934.—El Secretario, Felipe G. de Jalón.

JO—833

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que practiquen diligencias conducentes a la averiguación de a quién puedan pertenecer tres celemines y medio de garbanzo, que fueron intervenidos el día 7 del pasado mes de Julio y, conocido que sea, se participe a este Juzgado, con el fin de hacerle entrega de los mismos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 118 del año en curso.

Dado en Baena a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio Jiménez.

JO—13554

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, hago saber se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 24 de Agosto de 1934, referentes a la procesada María Dolores Montero y Góngora, hija de Juan José y de María, quincallera ambulante, por hallarse en la Prisión provincial de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario número 74 de 1934, por hurto de tres frascos de perfumes.

Dado en Cáceres a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz.—El Secretario (ilegible).

JO—13560

## CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Ardales, D. Francisco Sánchez Palomo, en los días 8 al 9 del actual, del sitio Sorreña, término de Teba, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 151 de 1934.

## Señas.

Mula de diez años, alzada 1,49 metros, parda oscura, marca en la nalga derecha, cruzada, cerrada, blancos en los costillares, con cinchera, hierro de la Compañía La Mundial en la pata izquierda.

Otra mula de ocho años, alzada 1,52

metros, castaña, marca en la nalga derecha, fogueada en los menudillos y patas, igual hierro, M-6 en la nalga izquierda.

Otra de cuatro años, castaña, pelos tordos, chata y gacha, sin hierros, alzada 1,51 metros, y delgada, sin asegurar.

Dado en Campillos a 14 de Septiembre de 1934.—El Juez, Diego Moreno. El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—13561

## CASTRO DEL RIO

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios de Manuel Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carteya, y que fueron sustraídos en la noche del 31 de Agosto último al día 1.º del actual de la finca denominada "Banda", de este término; y, siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

## Reseña.

Un mulo capón de siete años, de 1,49 metros de alzada, raza española; señas particulares, raya de mulo cruzado, cebrado de las cuatro.

Una mula de cinco años, de 1,40 metros de alzada, castaña oscura, raza española, marca A C en la nalga derecha, número 2, y otro confuso; raya de mulo, manchas blancas costillares, pelillos blancos en la cara.

Dado en Castro del Río a 3 de Septiembre de 1934.—El Juez, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

JO—13562

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios de Atanasio Adamuz Pacheco, vecino de Montilla, y que fueron sustraídos en la noche del 31 de Agosto último al día 1.º de Septiembre actual, de la finca denominada "Los Atenores", de este término; y, siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

## Reseña.

Un mulo entero de tres años, cas-

taño oscuro, alzada 1,42 metros, biciclara, V-16.

Una mula de cuatro años, alzada 1,46 metros, oscura, negra, ambas de raza española, biciclara, V-16.

Dado en Castro del Río a 4 de Septiembre de 1934.—El Juez, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.  
JO—13363

### CEUTA

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la procesada Dolores Garrido Rodríguez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, en barriada del Príncipe, barraca sin número, para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en la calle de Canalejas, número 10, para que en el acto haga efectiva la multa de 88 pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz en el expediente de contrabando número 101 de 1933, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día 9 de Abril de dicho año, por cuya multa ha de cumplir, por su insolvencia, diecisiete días de privación de libertad por indicada multa; apercibiéndola que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha condenada; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Francisco de Caveda.—El Secretario, P. H., Carlos Delgado.  
JO—13564

### CIUDAD REAL

Don Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 237 del año actual, sobre muerte por hiperestesia de D. Amadeo Llanas García, natural de Torrelobatón (Valladolid), vecino que fué de esta capital, de sesenta y cuatro años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad, calle de los Reyes, número 18, el día 3 del corriente mes, de profesión militar retirado, se hace saber a la que se dice esposa del mismo, doña María de Pierre Quintana, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Lope de Vega, número 19, piso primero hasta el mes de Julio último, y cuya residencia actual se ignora, así como a los demás familiares que el referido causante pueda tener, a fin de que, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de la República, de esta ciudad,

para manifestar cuanto les conste acerca del hecho de autos y ofrecerles además los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ciudad Real a 13 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Ignacio Morales.  
JO—13565

### DON BENITO

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de desconocerse el actual paradero de los súbditos portugueses Vento Adolfo, Ponvillo y Antonio de la Concepción Leal, vecinos de Elva, se cita a los mismos, para que el día 30 de Octubre próximo, a las once de la mañana comparezcan ante la Audiencia de la provincia, para asistir al juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado, con el número 28 de este año, por lesiones al primero de ellos, contra Rafael Ramirez Peinado; apercibiéndoles que su comparecencia es obligatoria y que, de no hacerlo sin alegar causa justificada, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Don Benito a 11 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Sierra.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.  
JO—13566

### LALIN

Don Inocencio García Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo a José Cuñarro Fernández de Llanos, hijo de Lino y de Rosa, natural y vecino de Reñestras, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por delito de tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, ruego a las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Lalín, 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Inocencio García.  
JO—13570

### LINARES

Don Jerónimo Bautista Arista, Juez municipal, en funciones de instrucción, de este partido por encontrarse en comisión especial el Sr. Juez propietario.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de nueve sacos de pardigones, pertenecientes a la partida 1.132, de Linares a Murcia, substraídos el día de hoy, en la estación de Vadollano, de este término, procediendo asimismo a la busca y detención del autor o autores

del hecho, poniendo, los primeros, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado y los segundos en la Prisión del partido, así como los poseedores ilegítimos.

Asimismo, por medio del presente, se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de dicha partida, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de cinco días, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento, desde luego, se les hace por medio del presente; pues así está acordado en el sumario número 361 de 1934, sobre robo de mercancías.

Dado en Linares a 12 de Septiembre de 1934.—El Juez, Jerónimo Bautista Arista.—El Secretario, P. H., Manuel González.  
JO—13571

### MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de dicho Juzgado, dictada en este día, en el rollo de juicio de faltas seguido, por amenazas, a D. Fernando Gómez Sartorius contra D. Alfredo Villaldea, con el número 100 de este año y pendiente en tal Juzgado, en grado de apelación; se cita al apelado D. Fernando Gómez Sartorius, que vivió en la calle de las Mercedes, número 16, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el día 9 de Octubre próximo, a las diez y media de su mañana, con objeto de asistir a la celebración de la vista pública que señala el artículo 977 de la ley Procesal, bajo apercibimiento de celebrarse si no compareciera sin alegar justa causa, advirtiéndole además el deber que tiene de presentar la copia de esta cédula en la Secretaría en el acto de comparecer.

Madrid, 13 de Septiembre de 1934.  
El Secretario, Rafael L. de Pando.  
JO—13576

### MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de estafa Emilio García Martínez, de treinta y tres años de edad, soltero, albáñil, natural y vecino de Sevilla, calle del Cerro del Aguila, número 210, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 137 del año 1925; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea

conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 10 de Septiembre de 1934.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—13577

## MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza al procesado Miguel Rafael Fernández Heredia, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Vicente y María, natural de Canillas de Albaida, cuyo último domicilio lo tuvo en Granada, en el Barranco del Abogado. Ignorándose su actual paradero, para que, en el término de diez días, siguientes a la publicación de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan, en la causa seguida en su contra y la de otros, con el número 33 de 1933; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado procesado; el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición, en la Prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa de que se deja hecha mención.

Dado en Motril a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario, José Aparicio.

JO—13578

## PUENTEDEUME

Cumplimentando lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de 29 de Mayo, dictada en sumario que se sigue con el número 5 de 1934, por robo, en el domicilio de D. Jesús Calvo Patiño, vecino de Puente de Ume, a medio de la presente cédula, que será inserta en la "Gaceta de Madrid", se cita a Juan Piñeiro, conocido por el alias de "Curro", portugués, natural de Braga, ignorándose su domicilio, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, al objeto de ser oído en dicho sumario; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Puente de Ume a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, Francisco Jainaga.

JO—13532

## PUIGCERDA

Don Carlos Obiols y Taberner, Juez de Instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de sumario número 65 de 1934, que instruyo por robo, ocurrido en la

casa número 19, sita en el Arrabal de las Monjas, de esta localidad, el día 26 de Agosto último, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del título que se dirá, sustraído a la vecina de dicha casa Ramona Casanovas Pujol, el cual será puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima procedencia.

Al propio tiempo, se cita al llamado Felipe Noguera, de ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el cargo que aparece contra el mismo; apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

## Reseña.

Un título de la Deuda interior de España de 500 pesetas nominales, al 4 por 100. Serie A, número 348323.

Dado en Puigcerdá a 1.º de Septiembre de 1934.—El Juez, Carlos Obiols.—El Secretario (legible).

JO—13583

## TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Buenaventura, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, o sea de población de menos de 30.000 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado de primera instancia dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Pablo Guillén.—El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—13598

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Hinojosa de San Vicente, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, o sea de población de menos de 30.000 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el "Boletín Oficial

de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Pablo Guillén.

JO—13602

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Iglesiasuela, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, o sea de población de menos de 30.000 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Pablo Guillén.

JO—13603

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Los Cerrillos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, o sea de población de menos de 30.000 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Pablo Guillén.

JO—13604

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Marzaga, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del De-

creto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, o sea de población de menos de 3.000 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Miguel Alvarez. — El Juez, Pablo Guillén.

JO—13605

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Montearagón, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría o, sea, de población de menos de 30.000 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén.—El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—13606

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Maipica, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría o, sea, de población de menos de 30.000 almas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén.—El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—13607

## VALENCIA — JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 5, de los de Valencia, en provido de esta fecha, dictado en el sumario que se instruye con el número 191 de 1934, sobre estafa, por la presente, se cita a D. Ricardo Cardona Nortes, Director de la Sociedad de crédito denominada R. C. Eiram. S. A., para que, dentro del término de diez días, a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este dicho Juzgado a prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Valencia, 13 de Septiembre de 1934. El Secretario, P. H., Rafael Estrada.

JO—13539

## BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el sumario número 171-854, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra rucio, de unos cuatro años, y un burro rucio, de treinta meses, con oreja despanada, propiedad de Fernando Campiño Campiño, sustraídos la noche del 16 al 17 del actual de la finca Gamonal, y, caso de ser hallada, sea puesta a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—13523

## BORJAS BLANCAS

Don Emilio Aldomá Aldomá, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 1 del año actual, sobre hurto, se cita y llama a los procesados siguientes:

Juan Antonio Romero Borja, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Castellón de la Plana, soltero, de profesión cesterero y de treinta y cuatro años de edad, sin domicilio conocido.

José García Díaz, hijo de José y de Carmen, natural de Alcaravés (Lérida), soltero, de profesión paraguero y de veinte años de edad, ambulante y sin domicilio conocido.

Juan Costa Ruano, natural de Sabadell (Barcelona), soltero, de profesión paraguero y de veintidós años de edad, hijo de José y de Carmen, ambulante y sin domicilio conocido.

María Gabarri Castro, natural de Lérida, casada, de treinta años de edad, sin domicilio conocido, y

Carmen Díaz Ruano, viuda, gitana, ambulante, y cuyas demás circunstancias se ignoran; para que todos ellos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en este periódico oficial, comparezcan ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, notificales el auto de procesamiento y recibirles indagato-

ria, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados procesados, procedan a su busca y captura, y con las seguridades convenientes los trasladen e ingresen en el Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Borjas Blancas a 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, José María Puñetas.—Visto bueno: el Juez, Emilio Aldomá.

JO—13525

## CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Catalajo, Juez municipal. Letrado en funciones de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de tres individuos completamente desconocidos, que sobre las veintidós horas del día 5 del actual intentaron volar en una casa de Quinto Posadilla, término de esta ciudad, escalando para ello un edificio, y uno de cuyos sujetos al apoderarse de una vega, recibió del guarda un disparo de escopeta, cuyos plomos le hirieron, abriéndole una herida usada con manchas de sangre, apareciendo en el fero la inscripción: "Casa Romero, Feria, 5, Ciudad Real"; los que, caso de ser hallados, serán puestos a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 271 de 1934, por el delito de robo frustrado.

Dado en Ciudad Real a 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Martín Escala.—El Juez, Juan Ignacio Morales y Sánchez Catalajo.

JO—13528

## CUENCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, de esta ciudad y su partido, en providencia dictada, con esta fecha, en el juicio de divorcio promovido por Julieta Requena de la Hoz, mayor de edad, casada, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la Pasa de Cerdán, número 29, contra su esposo Félix Bueno Mora, natural de Madrid, de cuarenta y un años de edad, hijo de Lorenzo y de Juliana, y cuyo actual paradero se ignora; por medio de la presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a dicho demandado Félix Bueno Mora, para que, en el término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuenca, 12 de Septiembre de 1934.

El Secretario, P. H., C. Jiménez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—900

## LINARES

Don Jerónimo Bautista Arista, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido, por encontrarse en comisión especial el señor Juez propietario.

Por el presente requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, sustraído hoy del vagón N.º 532, en la estación de Baeza, de este término; procediendo asimismo a la detención de los autores del hecho, los que pondrán en la Prisión del partido; asimismo, por medio del presente, se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de la partida sustraída para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, cuyo ofrecimiento desde luego se le hace por medio del presente, pues así está acordado en el sumario 360 de 1934, sobre robo de mercancías.

*Descripción.*

Dos cajas de mecha azufrada, de la partida 315, de Selva para Granada.

Dado en Linares a 12 de Septiembre de 1934.—El Juez, Jerónimo Bautista.—El Secretario, P. H., Manuel González. JO—13529

## MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que, en concepto de pobre, sigue D. Claudio Cobeño Cabrera contra D. Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho para oponerse a la demanda, sobre nulidad de la inscripción de nacimiento del actor, por haber transcurrido el término del emplazamiento hecho a esos demandados, se verifica, por medio del presente, un segundo llamamiento y emplazamiento para que comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, en el término improrrogable de cinco días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo hacerse constar que las copias de la demanda y documentos se hallan a disposición de dichos demandados en la Secretaría del Juzgado que desempeña el que subscribe, sita en el piso segundo de la casa número 1, de la calle del General Castaños, de esta capital.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, y demás personas que se crean con algún derecho a oponerse a la demanda deducida por D. Claudio Cobeño, expido el presente en Madrid a 4 de Julio de 1934.—El Secretario, Germán González.

JC—901

## MADRID—JUZGADO NUMERO 21

El Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia dictada en 10 del actual, en el expediente sobre protocolización de testamento ológrafo de doña Araceli López Rodríguez, que falleció el 14 de Octubre último, siendo de ochenta y nueve años de edad, natural de Colmenar de Oreja (Madrid), hija de Antonio y de Agustina, de estado viuda de Manuel Gil Sacristán, sin dejar sucesión; ha señalado, nuevamente, para la información testifical que previene el Código civil vigente, el día 11 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y para la práctica de dicha información se cita a los parientes más próximos de la finada, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; previniéndose a los parientes que, de no concurrir, podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 13 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Miguel Polis. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—902

## MARTOS

Don Salvador Barea Siles, accidentalmente Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del mulo que al final se reseña, hurtado a Benito Torres González, en esta ciudad, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 249 de 1934.

*Reseña.*

Mulo capón de cinco años, marcado, capa roja.

Dado en Martos a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, Martín Muro.

JO—13534

## MOGUER

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Moguer.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario número 77, del año actual, por hurto de una máquina vinadora propiedad del vecino de Bonares Ildefonso Bueno Bautista, cuya sustracción tuvo lugar la noche del 9 al 10 del mes de Mayo último y del sitio Lagunilla, del término de Niebla.

Dicha máquina tiene las características y señas siguientes: seminueva, la maceira pintada en amarillo obscuro, cuchillas nuevas a la rueda le falta en la yanta un pedazo y tiene palanca de cierre.

Y se, en lo acordado, intereso de todas las Autoridades, así como de los individuos de la Policía judicial, practi-

quen las más activas diligencias para el rescate de la máquina sustraída, poniéndola a disposición de este Juzgado, como asimismo a las personas a quienes se les encuentre, si no acreditan su legítima posesión.

Moguer a 12 de Septiembre de 1934. El Juez de instrucción, Aurelio Alvarez.—El Secretario judicial, Juan de Mata G. Caniázo.

JO—13535

## PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción del partido de Piedrabuena.

En virtud de la presente se cita al procesado y condenado Lucio Martínez de la Casa Vázquez, de treinta y seis años de edad, casado, panadero, natural de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, que residió en Toledo en la calle de San Torcuato, número 24 y después se trasladó a Valencia, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes a la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Ciudad Real en sentencia dictada con fecha 14 de Diciembre de 1933 en la causa número 96 de 1932 por lesiones.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y detención del referido procesado, el cual, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Piedrabuena a 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José James.

JO—13536

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Benjamín Gil Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan, y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en el sitio Carrizal, término municipal de Capilla, en la noche del 5 al 6 del actual; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 114 del año actual.

*Reseña de las caballerías.*

Un caballo de diez años, alzada 1,47 metros, marca Unión Ganadera en la región femoral izquierda, pelo castaño obscuro, castrado, lucero, lunares blancos en los costillares, con el hierro de la Compañía, propiedad del vecino de Capilla Vicente Romero Cerreto.

Dado en Puebla de Alcocer a 5 de



Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, Benjamín Gil.

JO—13362

Don Benjamín Gil Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan, y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en el sitio Olivarejo, término municipal de Capilla, en la noche del 5 al 6 del actual; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 111 del año actual.

#### Reseña de las caballerías.

Un mulo de nueve años, capón, alzada 1,50 metros, capa negra, marca La Mundial en la región femoral izquierda, extremos negros, lunares blancos en costillares y cinchera, propiedad del vecino de Capilla Aureliano Santos García.

Dado en Puebla de Alcocer a 9 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, Benjamín Gil.

JO—13363

Don Benjamín Gil Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan, y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en el sitio Cercado de la Cuesta, término municipal de Capilla, en la noche del 5 al 6 del actual; la que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 112 del año actual.

#### Reseña de las caballerías.

Un mulo de dos años y medio, alzada 1,47 metros, pelo castaño, extremos y cabos negros, bocio obscuro, propiedad del vecino de Capilla Angel Almena Gil.

Dado en Puebla de Alcocer a 9 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, Benjamín Gil.

JO—13364

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en

sumario número 89 de 1934, por robo, se cita en forma por medio de la presente, de comparecencia, ante este Juzgado, a las diez horas del décimo día siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a Pedro Fontes Arocha, vecino de Las Palmas, y cuyo actual domicilio se desconoce, con el fin de oírlo.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, P. H., Pablo Hurtado.

JO—13366

#### SANTA MARIA DE NIEVA

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Pascual Navarrete, de treinta y dos años, sin domicilio conocido, con acento andaluz y de las señas siguientes: alto, fuerte, pelo negro, moreno, vistiendo americana clara, pantalón café claro y alpargatas con piso de goma, obrero, con el fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en los Boletines Oficiales de esta provincia y de Valladolid, y Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado de instrucción del partido de Santa María de Nieva con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; de cuyo procesado se interesó la detención por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de fecha 1.º de Agosto último.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, por tener decretada su prisión en el sumario número 38 del corriente año que instruyo por esta causa contra el mismo.

Dado en Santa María de Nieva a 4 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Manuel Peña.—El Juez, Santos de Gandarillas.

JO—13368

#### TERUEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria derivada del sumario número 46 de 1933 sobre lesiones, se notifica a Joaquín Castelli Gimeno, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Josefa, soltero, jornalero, natural de Canet (Castellón) y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de esta capital, en sentencia de 30 de Junio del año actual, firmó el 7 de Julio último, le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Pedro Alvarez Lázaro 410 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios.

Teruel, 13 de Septiembre de 1934.—

El Secretario accidental, José María Siñeaza.

JO—13541

#### TETUAN

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal, vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Luque, vecino que fué de Ceuta, Sardinero, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Constantina (Sevilla), de veintidós años de edad, estado soltero, y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 23 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de imprudencia: bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuan a 8 de Septiembre de 1934.—El Juez, Bruno Vives.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

JO—13462

#### TORROX

Don José Núñez Chozas, interino Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de lo que a continuación se reseña, propio de José Ruiz Oliva, robado de la casa número 139, calle Laberinto de Sompeta, la noche del 6 al 7 del año actual, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos; causa número 84 de 1934.

#### Señas.

Una moneda de oro de 25 pesetas, inglesa.

Otra del mismo metal de 10 pesetas, sabelina, que tiene una pequeña anilla de haber servido de colgante.

Un reloj de bolsillo, de níquel, marca Roskof, con cadena gruesa de plata de dos hilos.

Un anillo de oro montado con una piedra azul.

Otro de plata, de poco valor.

Dos de señora, uno con piedra y otro liso.

Un cordón de oro a cadenita.

Un alfiler grande de oro, de señora, y

Dos pares de zarcillos, uno de oro y el otro de escaso valor.

Dado en Torrox a 12 de Septiembre de 1934.—El Juez, José Núñez.—Por su mandato, Cayetano de Selva.

JO—13542

## TUDELA

Don Vicente de Miguel y Miguel, Juez de instrucción ejerciente de este partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a un tal Giliberto Pérez, de unos veinticuatro años de edad, bajo de estatura, ojos tiosos, nariz deformada, dependiente de barbería, que últimamente estuvo de barbero en esta ciudad de Tudela, y se supone salió de Zaragoza a trabajar a Barcelona por Las Ramblas, cuyo individuo está casado con Dora Fernández Gómez, sirviente del Hospital provincial de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a declarar en causa número 83 de 1934, sobre hurto, bajo los aperechamientos de ley.

Al propio tiempo y habiéndose decretado la detención de dicho individuo, encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de aquél poniéndolo a disposición de este Juzgado, al que en su caso, darán cuenta urgentemente.

Dado en Tudela a 5 de Septiembre de 1934.—El Juez, Vicente de Miguel.—El Secretario (ilegible).

JO—13367

## UBEDA

Don Ramón Márquez Banqueri, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 278 del año 1934, sobre robo del trigo y sacos que al final se describen, substraídos la noche del día 7 de Septiembre actual, del sitio Vega de las Salinas, término de esta ciudad, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de lo substraído, que a continuación se detalla, y, de ser habido, a su ocupación y reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

## Descripción.

Diecinueve sacos con fanega y media de trigo cada uno, y los sacos eran de la fábrica de harinas de la Santísima Trinidad, J. Martínez Salido (Jaén), Villacarrillo, los que están marcados con tal nombre, y como contraseña una S dentro de un círculo, próxima a la boca de cada saco; otros de la fábrica La Purísima, de la estación de Jódar y otros, mezclados, de otras fábricas, y seis o siete, vacíos, de las mismas marcas que los anteriores.

Dado en Ubeda a 9 de Septiembre de 1934.—El Juez, Ramón Márquez Banqueri.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—13543

## YECLA

Don Francisco Salmerón Albalade-

jo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 114 del año 1933, por auto de esta fecha, he acordado la libertad del procesado Amable Salvador Mateo Lozano, y dejar sin efecto la requisitoria llamándole para constituirse en prisión publicada en la "Gaceta" correspondiente al día 21 de Diciembre de 1933.

Dado en Yecla a 7 de Septiembre de 1934.—El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

JO—13369

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ADRA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad en las diligencias preparatorias de juicio de fallas número 39 de 1934, por daños a la propiedad, en virtud de denuncia de D. Pablo Alcón Gallego, como apoderado de D. Manuel Díaz Rodríguez, vecinos de Adra, contra José Sánchez López (a) Cascabel, de la misma vecindad, al sitio Ramblón de la Piedra de Quiroga; se cita a D. Adrián Salmerón Lucas, vecino de Berja, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Octubre próximo y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, para asistir como perjudicado a la celebración del oportuno juicio, previniéndole que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, y que su incomparecencia le parará perjuicio.

Y con el fin de que sirva de citación al expresado perjudicado, mediante su inserción en la GACETA DE MADRID libro la presente en Adra a 10 de Septiembre de 1934.—El Secretario, J. de Pablo Iglesias.

JO—13514

## CALDAS DE REYES

Don Manuel Adolfo Mosquera Ande, Juez municipal suplente de Caldas de Reyes.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, se saca a concurso de traslado y turno de antigüedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de los edictos en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Caldas de Reyes, 26 de Abril de 1934.—El Juez, Manuel Adolfo Mosquera.—El Secretario, Manuel Fernández.

JO—13515

## CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Enrique Luque Ramirez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en virtud de renuncia del que lo desempeñaba, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez superior, se anuncia su provisión a concurso de trasla-

do como comprendida en la categoría C), que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.º, por término de treinta días, que empezarán a correr y contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, observándose para el nombramiento las reglas de preferencia establecidas en el artículo 4.º del citado Decreto.

Se hace constar que los concursantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, dentro del indicado plazo, debiéndose consignar en las mismas no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la ley Orgánica del Poder judicial, advirtiéndose que los solicitantes que no reúnan dichos requisitos serán tenidos fuera del concurso y que esta villa consta de 671 habitantes de hecho y 671 de derecho.

Dado en Castilleja del Campo a 5 de Septiembre de 1934.—El Juez, Enrique Luque.—El Secretario, José Daza.

JO—13516

## DOÑA MENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 29 de orden del año actual, contra Antonio Reyes Daniel y otro, por pastoreo abusivo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Doña Mencía, a 10 de Septiembre de 1934; el señor D. Agustín Ortiz Fernández, Juez municipal, suplente, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: como denunciante, la Guardia civil de este puesto y Ministerio fiscal, y como denunciados, Antonio Reyes Daniel y Francisco Gallardo Linares, de ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Reyes Daniel y a Francisco Gallardo Linares, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos y pago de costas de por mitad, no habiendo lugar a indemnización, haciéndose efectiva la multa en papel de pagos al Estado y sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Notificándose esta sentencia a los condenados por cédula inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Agustín Ortiz."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que sirva de notificación a dichos denunciados, espido la presente por duplicado en Doña Mencía a 10 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Carlos Venegas.

JO—13517

## ESPELÚY

Los enjuiciados, soldados licenciados, de ignorado paradero, que el día 15 de Julio último hurtaron 12 kilos de vino de Málaga de unas garrafas que había estacionadas en el andén de la estación de los Ferrocarriles Andaluces de este término, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado municipal de Espelúy, para ser ingresados en el arresto municipal, al efecto de que extingan la pena que les fué impuesta en el juicio de faltas que se les sigue en rebeldía, y requerirles a su vez para pago de las demás responsabilidades a que también fueron condenados; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Espelúy a 10 de Septiembre de 1934.  
El Secretario, Arturo de Greda.

JO—13549

## FERRERAS DE ARRIBA

Don Elías Llamas Santos, Juez municipal de Ferreras de Arriba (Zamora).

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirantes en el concurso anunciado por el turno de traslado para la provisión de las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas a concurso libre en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones vigentes, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, para acreditar su aptitud, conducta y demás circunstancias, debidamente remediadas, en este Juzgado municipal, dentro del plazo indicado.

La población de este distrito municipal se compone de 930 habitantes, y que las plazas objeto de estas vacantes no tienen otra consignación que los derechos de Arancel, y que será condición precisa e indispensable que el agraciado tiene que fijar su residencia en este término.

Ferreras de Arriba, 8 de Septiembre de 1934.—El Juez, Elías Llamas.

JO—13518

## MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Gómez Ruiz y otros, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Agosto de 1934; el Sr. Juez municipal del distrito número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Salvador Quintana, Teodoro Cerrada, Ramón Testa y Ricardo Gómez.

Fallo que debo condenar y condeno a Salvador Quintana Ruiz, Teodoro Ce-

rrada Cruzado, Ramón Testa Ventosela y a Ricardo Gómez Ruiz a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; y siendo desconocido el domicilio de este último, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos Fernández Calzada.

JO—13550

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 716 del año 1934, por lesiones, y contra Fantoma Ben Hamed Mary y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Agosto de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fantoma Ben Hamed Mary y Dolores Palma González.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Fantoma Ben Hamed Mary a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por mitad; y absuelvo libremente a Dolores Palma González, declarando de oficio las costas a ella correspondientes; y notifíquese esta resolución a la primera por medio de cédula.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Fantoma Ben Hamed Mary, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 679 del año 1934, por lesiones, y contra James Alexander Williams, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Septiembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, James Alexander Williams; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado James Alexander Williams a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado James Alexander Williams, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 342 del año 1934, por estafa, contra Julio Benito López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Septiembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Benito López.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Benito López, a la pena de seis días de arresto menor, a que indemnice a Ezequiel Jiménez Bermúdez en cantidad de siete pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Julio Benito López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 274 del año 1934, por daños, contra Jesús Maestro Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Septiembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Maestro Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Maestro Jiménez, a la multa de 30 pesetas, que hará efec-

tivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, a que indemnice al representante del cine Capitol en cantidad de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Maestro Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y empieza a Anastasio González Seiz, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, número 12, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 646 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—13551

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 446 de 1934, seguidos por desobediencia, contra Guillermo Santamaría, domiciliado últimamente en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 31 de Agosto de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 182 de 1934, seguidos por lesiones, contra José Sánchez García, domiciliado últimamente en ignorado paradero, se requiere al expresado con-

denado, para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 31 de Agosto de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.

JO—13519

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 436 de orden del año 1934, contra Juan Jesús Martínez Pinillos, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de Septiembre de 1934; el señor D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal, interino, del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Juan Jesús Martínez Pinillos, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Jesús Martínez Pinillos, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Juan Jesús Martínez Pinillos, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de Septiembre de 1934. El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: El Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 548 de orden del año 1934, por escándalo, contra José Vidal Bahamonde, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Septiembre de 1934; el señor D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal, interino, número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Vidal Bahamonde, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Vidal Bahamonde, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Vidal Bahamonde, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 549 de orden del año 1934, contra Pablo González González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Septiembre de 1934; el señor D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal, interino, número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pablo González González, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo González González, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo González González, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Septiembre de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

JO—13552

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 111 de 1934, seguidos por jugar a los prohibidos, contra Pedro Martín Santamaría e Ignacio Carpio Pardo, domiciliados últimamente en ignorado paradero, se requiere a los expresados condenados para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio; apercibidos que, si no lo verifican sin alegar justa causa, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por

el Sr. Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 240 de 1934, seguidos por escándalo, contra Manuel Pol Fernández, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 21, tercero izquierda, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.

#### SAN ROQUE

Don Juan Vázquez de Sola, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, por el presente se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Este Municipio consta de 10.706 habitantes de hecho y 10.712 de derecho.

San Roque, 12 de Septiembre de 1934.—El Juez, Juan Vázquez de Sola. El Secretario suplente, F. Linares. JO—13520

#### ALDEANUEVA DE LA VERA

Don Jerónimo Martín Balleros, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por no haberse presentado ningún concursante al de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que la retribución de dicho cargo, será solamente de los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 2.783 habitantes de derecho.

Dado en Aldeanueva de la Vera a 11 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Jerónimo Martín.—El Secretario habilitado, Gervasio Parrón.

JO—13596

#### ALPUENTE

Don Nicomedes Cortés Español, Juez municipal de la villa de Alpuente, par-

tido judicial de Chelva, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario, propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Decreto de 31 de Enero último, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, presenten sus instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho de este Municipio es de 2.544, y el de derecho de 2.704, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Alpuente a 7 de Septiembre de 1934. El Juez municipal, Nicomedes Cortés. JO—13597

#### ARAS

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el segundo turno que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Este Municipio consta de 566 habitantes, y el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas al muy ilustre señor Juez de primera instancia de Estella en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Navarra.

Aras, 10 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Ambrosio Martínez. JO—13595

#### CALAHORRA

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez municipal de Calahorra.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por nombramiento del que lo era don José Pazos Touceda, para servir el de Cambre, se anuncia su provisión al turno de traslado, por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Las solicitudes, con la documentación necesaria, serán presentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido; advirtiéndose que esta población tiene 12.918 habitantes de derecho y 12.095 de hecho.

Calahorra a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Antonio Palacio.—El Secretario, Cándido Juner.

JO—13600

#### CANILLEJAS

Don Rafael Ochoando Pérez-Monte, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Canillejas, en la provincia de Madrid.

Por la presente se da vista de la precedente tasación de costas y se requiere de pago al conductor del tranvía número 210, y se cita, llama y emplaza a fin de que, en el término de

diez días, se persone en este Juzgado a responder a la condena impuesta en el juicio verbal de faltas número 14 del año 1934, por lesiones; al propio tiempo, interés de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura de dicho condenado; y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

#### Tasación de costas.

	Pesetas
Derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario .....	9,—
Idem del Alguacil, por citaciones .....	2,—
Idem del Médico forense, por reconocimiento y declaración .....	5,—
Reintegro de papel invertido .....	3,—

#### Ejecución de sentencia.

Señor Juez .....	2,—
Señor Secretario .....	5,—
Alguacil .....	1,75

Total ..... 27,75

Canillejas, 11 de Septiembre de 1934. El Juez, Rafael Ochoando. — Por su mandado, el Secretario (ilegible). JO—13599

#### POZUELO DE CALATRAVA

Don Tomás Gómez Ledesma, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose tenido por renunciado al nombrado para la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Almagro, se anuncia nuevamente a concurso de traslado por término de treinta días, al en el que aparece inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia la mencionada plaza, en los cuales los aspirantes a la misma podrán presentar sus instancias debidamente documentadas con arreglo a derecho y a lo dispuesto en el Decreto de Justicia del 31 de Enero último, en el referido Juzgado de primera instancia e instrucción de Almagro, teniendo en cuenta que esta población se compone de 2.449 habitantes de hecho y 2.471 de derecho, y que precitado cargo no disfruta más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Pozuelo de Calatrava, 3 de Septiembre de 1934.—El Juez, Tomás Gómez.—El Secretario suplente, Jesús Harnero.

JO—13464

#### PUIG

Don Emilio Carretero Albers, Juez municipal de la villa de Puig, provincia de Valencia.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia nuevamente su provisión en concurso libre, con arreglo a lo dis-

puesto en la ley Orgánica del Poder judicial de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal.

Puig a 7 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Emilio Carretero.

JO—13420

REGUMIEL DE LA SIERRA

Don Prudencio Pablo Romero, Juez municipal de Regumiel de la Sierra.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, por lo que he acordado sacar dichas plazas a concurso de traslado, por término de treinta días.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Sotas de los Infantes o en este municipal, en el plazo indicado y guardarlo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930 y en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Se hace saber que este término municipal consta de 311 habitantes.

Dado en Regumiel a 31 de Agosto de 1934.—El Juez, Prudencio Pablo Romero, P. S. M., el Secretario, P. H., Adrián Benito.

JO—13421

SALOBRE

Don José Antonio Nieto Pretel, Secretario habilitado, en funciones, del Juzgado municipal de esta villa de Salobre.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de 20 pesetas, por virtud de denuncia de Manuel Moreno Solá, vecino de Beas de Segura (Jaén), contra Basilio Montañés Esteban, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Salobre, el día 18 del mes de Agosto y año de 1934.—Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Basilio Montañés Esteban, vecino de Vinapalacios,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Basilio Montañés Esteban a la pena de tres días de arresto menor, que habrá de sufrir en su domicilio, y al pago de las costas y gastos de este juicio, sin indemnizar al perjudicado por tener entregadas las pesetas hurtadas.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de exhorto al Juzgado de Villapalacios y al denunciante por edictos, por ignorarse su paradero.

Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio González.

Cuya sentencia fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación al denunciante Manuel Moreno Solá, cuyo paradero se ignora, expido la presente, en Salobre a 21 de Agosto

de 1934.—El Secretario, José Antonio Nieto.—Visto bueno: el Juez municipal, González.

JO—13422 y 13375

SANTA BARBARA DE CASA

Don José María Domínguez Escudero, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Se hace constar que dicha Secretaría corresponde al grupo C) del Decreto de 31 de Enero del año actual.

Dado en Santa Bárbara de Casa a 8 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S. M., Gonzalo Gómez.—El Juez, José María Domínguez.

JO—13466

TIJARAFE

Don Pedro Pérez González, Juez municipal del pueblo de Tijarafe.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que se ha de proveer en la forma que establece el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por concurso de traslado.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, para que, dentro del indicado tiempo, dirijan sus solicitudes al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Los Llanos, conforme lo dispone el número 5.º del citado Decreto. Su jurisdicción consta de 3.943 habitantes.

Dado en Tijarafe a 2 de Septiembre de 1934.—El Secretario interino D. S. O., José M. González.—El Juez, Pedro Pérez.

JO—13423

ADRA

Don Juan López de Pablo e Iglesias, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado, y por ante mi actuación, se siguen autos de juicio de faltas número 18 del año corriente, en los que ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Adra a 1.º de Junio de 1934; el Sr. D. Francisco Roca Maestre de San Juan, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas número 18 del año corriente, sobre lesiones leves, del que han sido partes Francisco Murcia Padilla, de treinta y cuatro años, soltero, belunero, vecino de Almería, denunciante; Miguel Sánchez González, de treinta y siete años, casado, labra-

dor y vecino de esta ciudad, y el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar, como condeno, a Miguel Sánchez González a la pena de cinco días de arresto menor, 10 pesetas de multa y pago de las costas procesales, y decretando el comiso de la romana ocupada.

Y así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y al señor Fiscal, haciéndolo al denunciante por medio de exhorto, que se librará al señor Juez municipal Decano de Almería, y se remitirá por conducto de la Superioridad, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Roca."

Concuerda con su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciante, Francisco Murcia Padilla, cuyo actual paradero se ignora, mediante su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que verá el señor Juez municipal, y firmo en Adra a 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Juan López de Pablo e Iglesias.—V.º E.º: el Juez municipal, Francisco Roca.

JO—13371

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Eustaquio Miguel Bueno, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Alcázar de San Juan.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 66 del año actual, seguido contra Eleuterio Campos, por estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir, en la Cárcel de esta ciudad, cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas.

	Pesetas
Por los derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia .....	17.—
Por los derechos del Alguacil, ídem id .....	1,75
Por indemnización a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante	4,05
Por reintegro del expediente...	6,50
<b>Total.....</b>	<b>29,30</b>

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Alcázar de San Juan a 8 de Septiembre de 1934.—El Juez, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Eustaquio Miguel Bueno.

JO—13416

## BURGUILLOS

Don Donato García Gómez, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta-orden del señor Juez de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, para su provisión en la forma que preceptúa el Decreto de 31 de Enero del corriente año, aclarado por Orden de 6 del siguiente mes de Febrero y demás disposiciones vigentes.

Este pueblo consta de 1.150 habitantes de derecho y 1.139 de hecho, y el Secretario suplente no tiene otra retribución que los derechos de Arancel cuando actúa.

Los que aspiren al expresado cargo, dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de instrucción antes indicado, durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación en el último que la verifique, de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Burguillos a 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario propietario, Ricardo Díaz.—El Juez, Donato García

JO—13417

## HORNILLO (EL)

En expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Familiar Martín, y como consecuencia de sumario instruido con el número 35 de orden del año actual de 1934, por hurto de árboles frutales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de El Hornillo a 4 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Nicolás Jara Corral, Juez municipal de la misma, después de haber visto y oído el precedente juicio de faltas, seguido en este Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, y como consecuencia de sumario instruido con el número 35 de orden del año actual de 1934, contra el vecino del Arenal Pedro Familiar Martín, soltero, de veintiséis años de edad, por hurto de árboles frutales en casas de estos vecinos, D. Jenaro González Martín y D. Pedro García Blázquez, al sitio de la Cebreira, de este término,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Familiar Martín a que abone a los perjudicados Jenaro González Martín y Pedro García Blázquez la cantidad de 40 pesetas al primero y 20 al segundo, por vía de indemnización; a que cumpla ocho días de arresto en el correccional de esta villa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al Sr. Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Jara.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez, estando celebrando audiencia en el mismo día de ser dictada.”

Y para que sirva de citación al denunciado por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado.

El Hornillo, 6 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Nicolás Jara.—El Secretario habilitado, Amalio Corral.

JO—13373

## MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 700, seguido en este Juzgado contra Regina Torres y otra, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 30 del mes de Agosto, y año de 1934: D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Regina Torres García y Concepción Rosais García,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Regina Torres García y a Concepción Rosais García, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa a cada una, reprensión y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Regina Torres García y a Concepción Rosais García, expido la presente en Secretario, P. H., Angel Calvo.—El Juez, Manuel de Carlos Colmenero.

JO—13419

## PENALBA

Don José Gros Carreras, Juez municipal de Peñalba (Huesca).

Hago saber: Que vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, entre los Secretarios de igual categoría, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, y con la preferencia del artículo 4.º del mismo, cuyo censo es de 1.313 habitantes, y derechos los de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a dicho Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Peñalba, 8 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, José Gros Carreras.

JO—13465

## JURISDICCION DE GUINAYA

## MALAGA

Don Claudio Alaez Bayona, Comandante de Infantería, Juez eventual de la Plaza de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza al paisano José Cañas García (a) “el Cañita”, natural de Antequera (Má-

laga), de veintidós años de edad, soltero, de profesión dependiente de comercio, hijo de Antonio y María, y cuyas señas son: estatura regular, más bien grueso de carnes, cara blanca y sana, pelo negro y cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, frente ancha, y careciendo de otras señas particulares; para que en el plazo de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar de instrucción de mi cargo, sito en calle Trinidad Grund, número 8, piso 3.º, por hallarse procesado en causa que se le sigue por el delito de agresión a fuerza armada, y registrada al número 110 del año 1932; apercibido de que caso de no efectuarse en el plazo señalado, además de los perjuicios que en derecho pudieran corresponderle, se le declarará rebelde.

Dado en Málaga a 25 de Agosto de 1934.—El Comandante Juez, Claudio Alaez.

JG—3723

## RIFFIEN

Don Florencio Rodríguez Valdés-Molón, Teniente de Infantería, con destino en la segunda Legión del Tercio y Juez instructor permanente de la misma.

Por el presente edicto, hago saber a los ex legionarios Manuel Cerro Ortiz y José Quintana Sánchez, que por el lino. Sr. Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, les han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril último, en la causa seguida contra los mismos y otros, por el delito de sedición, negándose a salir a trabajos, pudiendo recurrir en alzada contra dicho acuerdo ante la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que se den por enterados, según previene el artículo 2.º del Decreto de igual fecha (“D. O.” núm. 95).

Por tanto, emplazo a dichos individuos, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid”, se den por enterados y notificados; haciéndolo saber a mi Autoridad en el cuartelamiento de Riffien o a la Autoridad donde se den por enterados, a la cual ruego y encarezco lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riffien a 20 de Agosto de 1934.—El Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—3736

Don Florencio Rodríguez Valdés-Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio y Juez instructor permanente de la segunda Legión del mismo.

Por el presente edicto, hago saber a los ex legionarios Clemente González Espallargas y Baudilio Mané Vila, que por el lino. Sr. Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, les han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril último, en la causa seguida contra los mismos y otros, por el delito de sedición, negándose a salir a trabajos, pudiendo recurrir en alzada contra dicho acuer-

do ante la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se den por enterados, según previene el artículo 2.º del Decreto de igual fecha ("D. O." núm. 95).

Por tanto, emplazo a dichos individuos, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", se den por enterados y notificados; haciéndolo saber a mi Autoridad en el acertelamiento de Riffien o a la del lugar donde se den por enterados, a la cual ruego y encarezco lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riffien a 20 de Agosto de 1934.—El Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—3741

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL DE CADIZ

En virtud de lo mandado por el señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de esta capital en proveído de este día dictado en los autos de juicio verbal seguido ante dicho Tribunal a instancia de D. Arturo Frohlich, contra D. Ignacio Olague, sobre reclamación de pesetas por horas extraordinarias de trabajo, se cita por medio del presente al D. Ignacio Olague, domiciliado últimamente en Madrid, en la carrera de San Jerónimo, número 5, restaurante Amaya, para que comparezca en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle General Riego, número 2, principal, el día 19 de Octubre próximo y hora de las diez, a fin de que como demandado asista al acto del juicio señalado para dicho día y hora en segunda citación; previniéndole que deberá concurrir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que si dejare de comparecer, continuará el juicio en su

ausencia sin retroceder, aunque después se presente en autos.

Cádiz a 13 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

JC—894

#### JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RUSTICA DE CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Carlos Méndiguchia Carriche, Vicepresidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Ciudad Rodrigo, Sequeros y Vitigudino, ha acordado en resolución de esta fecha, en la demanda arbitral promovida ante este Jurado mixto por D. Severino Pacheco Diego, mayor de edad, Comandante retirado, labrador y ganadero, casado y vecino de Ciudad Rodrigo, contra D. Leopoldo Trenor Pardo, como representante legal de su esposa doña Blanca Rojas Ordóñez, cuyo domicilio se desconoce, y otro, sobre revisión de la renta de la dehesa de Segeras de Malvarín, cuarto de los Toros; señalar, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación prevenido por la ley, el día 6 del mes de Octubre próximo, a las once, el que tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Zurradores, número 1, y a falta de avenencia para el acto del juicio, el día 13 del propio mes, a las cuatro de la tarde, a cuyo acto comparecerán con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de cédula de citación la presente a D. Leopoldo Trenor Pardo, con el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, la expido en Ciudad Rodrigo a 8 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario (ilegible).

JC—886

#### JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DEL MUEBLE DE SEVILLA

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado mixto, D. José Luis Relimpio Carrcoño, con fecha 8 del actual, por el presente se notifica a doña Adela Díez, cuyo último domicilio conocido es el de López de Rueda, número 8, Sevilla, el fallo recaído en la reclamación que contra la misma tiene formulada el obrero Manuel Jiménez Mena, por horas extraordinarias, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 31 de Agosto de 1934; el Sr. D. José Luis Relimpio, como Magistrado del Trabajo, en concepto de Presidente del Jurado mixto de Industrias del Mueble, habiendo visto este expediente de reclamación por horas extraordinarias promovido por Manuel Jiménez Mena, contra doña Adela Díez,

Fallo que debo condenar y condeno a doña Adela Díez al pago de cuarenta pesetas al obrero Manuel Jiménez Mena, por los conceptos ya mencionados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Advirtiéndole que, si en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" no interpone recurso, se procederá a la ejecución de la sentencia por la vía de apremio.

Enviándose este anuncio al citado periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Sevilla, 8 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario, J. Estrada.

JC—884